

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIAS: En las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



GACETA DE MADRID

PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes....	Pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS)	Por tres meses.....	20
BALBAIRES Y CANARIAS.....)		
ULTRAMAR.....)	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....)	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los Señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial, sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO

CANCILLERÍA

Con motivo del fallecimiento de S. A. I. el Gran Duque Constantino Nicolaiewitch de Rusia;

S. M. la REINA (Q. D. G.) Regente del Reino, se ha dignado disponer que la Corte vista de luto durante diez días, mitad riguroso y mitad de alivio, debiendo empezar desde hoy.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES DECRETOS

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de Zaragoza y el Juzgado de instrucción de Egea de los Caballeros, de los cuales resulta:

Que ante el referido Juzgado se presentó por Don Cosme Abadía Parral y D. José Ramón la Torre un escrito denunciando el hecho de que, á pesar de ser Vocales natos de la Junta municipal del Censo de la expresada villa, no habían sido citados para la sesión que había celebrado la referida Junta, y aunque reclamaron su derecho no se les dió posesión del cargo, lo cual constituye, á juicio de los denunciantes, un delito electoral definido en el art. 88 de la ley de 26 de Junio de 1890:

Que instruida la correspondiente causa, se hizo constar en ella que Abadía y la Torre habían sido proclamados Alcalde y Teniente Alcalde en 1.º de Enero de 1890, que habían cesado en sus referidos cargos por auto dictado en 29 de Noviembre del mismo año en causa instruida sobre usurpación de atribuciones; que no constaban desempeñando los cargos de Concejales, de los cuales cesaron al ser suspendidos en virtud del expresado auto; que en la causa de que se ha hecho mérito se dictó por el Juzgado una providencia acordando que la suspensión dictada contra Abadía y la Torre no alcanzaba al cargo de Concejal, limitándose sólo á los de Alcalde y Teniente de Alcalde; que en la sesión celebrada por la Junta municipal el 3 de Mayo del corriente año, dos horas después de constituirse la Junta se presentaron los dos interesados de quienes se trata reclamando su derecho á formar parte de la Junta, habiéndoles manifestado el Presidente que hallándose procesados y suspensos en sus cargos no podían formar parte de la misma, de lo cual protestaron ellos por no haber sido citados á la sesión:

Que hallándose el Juzgado practicando varias de las diligencias del sumario, el Gobernador de la provincia de Zaragoza, á instancia del Alcalde de Egea de los Caballeros, y de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose en que la

falta de citación para la sesión de la Junta municipal del Censo es un hecho reservado á la Administración; el Gobernador citaba el art. 98 de la ley de 26 de Junio de 1890 y los artículos 2.º, 3.º y 5.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que tramitado el incidente, el Juzgado sostuvo su jurisdicción, alegando: que la suspensión dictada en auto de 29 de Noviembre de 1890 alcanzó sólo á los cargos de Alcalde y Teniente de Alcalde que desempeñaban D. Cosme Abadía y D. José Ramón la Torre, pero no á los Concejales, á pesar de lo cual, el Alcalde de Egea de los Caballeros no citó á los denunciantes á la Junta municipal del Censo, y además les negó el derecho cuando concurrieron á dicha Junta á permanecer en ella, no queriendo darles posesión del cargo que en la misma podían y debían desempeñar; que la falta de citación y la expresada negativa, aunque relacionadas y encaminadas á un mismo fin, son dos hechos diferentes, y si bien pudiera caber la duda de que el primero, si hubiera tenido lugar aisladamente, merecía la calificación de una infracción, no sucede así, apreciándolo en relación con el segundo, porque no puede alegarse que sea efecto de ignorancia ó de descuido dada la discusión suscitada en la Junta y los antecedentes del caso, y además porque el Alcalde de Egea de los Caballeros no se limitó á dejar sin cumplimiento una formalidad ó un servicio legal, sino que suscitó sin motivo racional dudas sobre la entidad de los derechos de los denunciantes reconocidos por la ley del Sufragio, incurriendo de esa suerte en responsabilidad:

Que tales hechos revisten caracteres de delito, cuya averiguación y castigo, en su caso, corresponde á los Tribunales ordinarios, sin que la Administración tenga que resolver cuestión alguna previa; el Juzgado citaba el art. 76 de la Constitución, los artículos 10 (párrafo décimocuarto), 88 (núm. 3.º), 90 y 92 (núm. 8.º) de la ley de 26 de Junio de 1890, el Real decreto de adaptación de 5 de Noviembre del mismo año, y varias decisiones de competencia:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites.

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores suscribir contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Visto el art. 10 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890, que determina que son Vocales natos de la Junta municipal del Censo los individuos del Ayuntamiento y los ex Alcaldes vecinos del mismo Municipio:

Visto el art. 88 de la misma ley, que señala las penas en que incurrir los funcionarios públicos que contribuyan á manejos fraudulentos en las operaciones relacionadas con la formación del censo, constitución de las Juntas y Colegios electorales, votación, acuerdos ó escrutinios y propuestas de candidatos:

Visto el art. 101 de la ley que viene citándose, que atribuye la única competencia de la jurisdicción ordinaria el conocimiento de los delitos electorales, cualquiera que sea el fuero personal de los responsables, entendiéndose que son delitos electorales los especialmente previstos en dicha ley y los que estándole en el

Código penal afectan á la materia propiamente electoral:

Visto el art. 58 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890 haciendo extensivas á los actos ú omisiones que puedan tener lugar con motivo de la elección de Diputados provinciales ó Concejales, y en relación siempre con los preceptos legales que las regulan las disposiciones del tit. 6.º de la ley Electoral:

Considerando:

1.º Que la denuncia que ha dado lugar á la formación de la causa de que se trata se funda en haberse negado á D. Cosme Abadía y D. José Ramón la Torre el derecho de que se suponen asistidos para formar parte de la Junta municipal del Censo de Egea de los Caballeros:

2.º Que el hecho denunciado puede constituir delito, y en tal supuesto, su averiguación y castigo, en su caso, corresponde á la jurisdicción ordinaria, sin que la Administración tenga que resolver cuestión alguna previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales puedan dictar:

3.º Que no se está, por tanto, en ninguno de los casos en que por excepción pueden los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales:

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar que no ha debido suscitarse esta competencia.

Dado en Palacio á veinte de Enero de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Barcelona y el Juez de primera instancia del distrito del Parque de aquella capital, de los cuales resulta:

Que con fecha 16 de Marzo último el Procurador D. Sixto Taxonera, en nombre de D. Sebastián Burbano y Soria, formuló demanda documentada en juicio declarativo de mayor cuantía ante el Juzgado de primera instancia del distrito del Parque de Barcelona contra la Sociedad general de Aguas de Dos-ríus de dicha capital, exponiendo los siguientes hechos:

1.º Que mediante escritura pública autorizada por el Notario de aquella ciudad D. Joaquín Nicolau en 23 de Agosto de 1887, su representado adquirió de Don Francisco Vila de Casanovas toda aquella heredad situada en el término de San Martín de Provensals, denominada Torre de Velez, con su casa, hornos de coque cal y cemento y tierras aglabadas á la misma, de cabida 22 mojadadas, tres cuartas y una mundina poco más ó menos, compuesta de varias piezas de tierra campo, viña yermo y algarrobo, y cuyos linderos se designaban, conforme todo se desprendía de la calendada escritura cuya copia simple se acompañaba:

2.º Que cuando su principal D. Sebastián Burbano adquirió la mencionada heredad fué mediante que se hallaba libre de toda carga ó servidumbre en términos que según certificación librada por el Registrador de la propiedad de Gracia, poco antes de la fecha de la adquisición ni aun de la misma fecha de la escritura constaba que pesara servidumbre alguna sobre la repe-

tida heredad, cuyo hecho se justificaría en el período correspondiente:

3.º Que su principal hasta ignoraba la existencia de ninguna servidumbre, porque la índole de la impuesta por la Sociedad demandada no permitía que su poderdante pudiera advertirse de ella al examinar la heredad cuando pensó en adquirirla, por tratarse de un acueducto cubierto sin huella alguna en la superficie del terreno:

4.º Que sin embargo, era lo cierto que por la heredad referida pasaba un acueducto cubierto, mandado construir por la Sociedad demandada, cuyo acueducto atravesaba, al parecer, de Este á Oeste la repetida heredad, existiendo en consecuencia sobre la misma una servidumbre de acueducto que debía desaparecer, por no constar ni en el título de adquisición ni en el Registro de la propiedad, donde en todo caso debía constar inscrita:

Y 5.º Que su patrocinado tenía ya acordada la venta de la repetida heredad, venta que no pudo prosperar á consecuencia de tal servidumbre, porque en concepto del comprador, la carga de dicho gravamen menoscababa el valor del predio en la cantidad de 12.000 pesetas, debiendo en todo caso ser responsable de dicho menor precio la Sociedad demandada, por el hecho de haber impuesto sin derecho una servidumbre sobre el predio en cuestión, ó de todos modos, por no constar ni en el título del predio sirviente ni en el Registro de la propiedad la carga ó servidumbre impuesta:

Que á virtud de tales hechos y de los fundamentos legales aducidos, el Procurador, ejercitando la acción contraria de servidumbre, terminaba la demanda suplicando al Juzgado se sirviese admitirla, emplazando al Gerente de la Sociedad mencionada para que dentro del plazo legal se personara en los autos, y en su día dictase sentencia definitiva, declarando libre de la servidumbre de acueducto la finca descrita y condenase, en su consecuencia, á la Sociedad demandada á que dejara dicha finca en el ser y estado que tenía antes de haberse construido en ella el expresado acueducto, con el abono de los perjuicios causados y las costas del juicio:

Que admitida la demanda, emplazada y personada la parte demandada, el Procurador representante de la misma hubo de contestarla, manifestando de contrario en el correspondiente escrito documentado, entre otros hechos, los siguientes:

1.º Que en 12 de Diciembre de 1888 fueron declaradas de utilidad pública las obras proyectadas por la Sociedad entonces denominada Compañía anónima belga de Aguas de Barcelona, entre cuyas obras estaba el trazado de conducción de las aguas potables que en Dosrius y Canomás y puntos inmediatos venía aprovechando la Sociedad llamada de Palau García y Compañía, de Mataró, según orden publicada en la GACETA DE MADRID de 18 del mismo mes y en el *Boletín oficial* de la provincia de 30 del propio mes y año:

2.º Que por consecuencia de aquella declaración oficial se practicaron con intervención del dueño entonces de la heredad de Casa Vélez las obras del acueducto que era objeto de la demanda de autos, cuya intervención consistió, en primer término, en figurar Don Francisco Vila, causante del hoy demandante, como uno de los que debían ser expropiados por la ocupación de terrenos, con motivo de la servidumbre de acueducto, en el *Boletín oficial* de la provincia de 17 de Febrero de 1869; y en segundo, en cobrar ó percibir el importe de establecimiento del propio acueducto de la Sociedad referida, el mismo D. Francisco Vila en 14 de Junio de 1869, lo que en su lugar se justificaría:

3.º Que en el Gobierno de la provincia y en la Superioridad respectiva obraban los elementos ó partes integrantes respectivas del expediente administrativo que se incoó para el abastecimiento de la ciudad y su llano con las aguas potables de que viene hecha referencia, de cuyos elementos se deducía que el acueducto en cuestión había sido competentemente establecido por Autoridad administrativa y cumplidamente indemnizado el dueño del terreno á que aquél afectaba:

4.º Que en 3 de Febrero de 1882 la Sociedad Belga de Aguas de Barcelona aportó á la actual de Aguas de Barcelona todos sus derechos y bienes, según los estatutos que oportunamente fueron inscritos en el Registro de comercio de la capital en 18 de Abril de 1883:

5.º Que la Sociedad demandada para poder inscribir sus derechos en el Registro de la propiedad, conforme á la legislación de expropiación forzosa, en 20 de Septiembre de 1884, acudió de nuevo al Gobierno de la provincia en méritos del expediente referido para que en uso de los artículos 38 de la ley de 10 de Enero de 1879 y 65 del reglamento de 13 de Julio de dicho año se practicasen por los funcionarios públicos las debidas diligencias de autorización de los recibos de los

particulares relativos al importe de sus expropiaciones para ser comunicadas al Registrador, cuyas diligencias pendían aun del susodicho expediente:

Y 6.º Que la demanda contrariaba, por tanto, una providencia administrativa, un expediente pendiente ante una Autoridad gubernativa, conforme la legislación correspondiente, y un orden de cosas creado á la sombra de la ley, cual es la servidumbre de que se trataba:

Por todo lo que, y á virtud de los fundamentos legales que aducía, terminaba el Procurador suplicando al Juzgado que, sin entender prorogar jurisdicción alguna de índole distinta de la común, se sirviera haber por contestada la demanda y en su día absolver de la misma á la parte que representaba:

Que evacuados los traslados de réplica y dúplica en tal estado, el Gobernador á quien el representante de la Sociedad general de Aguas de Barcelona había acudido solicitando requiriese de inhibición al Juzgado, lo hizo así de acuerdo con el informe de la Comisión provincial, fundándose en que la demanda presentada por Burbano tenía por objeto dejar sin efecto la servidumbre forzosa de acueducto impuesta sobre la finca Torre de Vélez, de la propiedad de aquél, en virtud de una providencia firme dictada por la Administración en el legítimo uso de sus atribuciones, á tenor de lo dispuesto en el art. 119 de la ley de Aguas de 3 de Agosto de 1866, contra la cual no cabía recurso alguno, ni siquiera en la vía administrativa y menos en la judicial; en que en el supuesto de que pudiera impugnarse dicha providencia, debería deducirse la reclamación ante la jurisdicción contencioso administrativa, por estar expresamente declarado en el párrafo tercero del art. 253 de la vigente ley de Aguas, que corresponde á los Tribunales de aquel orden conocer de los recursos que se entablen contra las providencias de la Administración por las que se impongan á la propiedad particular servidumbres forzosas ó alguna otra limitación ó gravamen en los casos previstos por la mentada ley; en que la inscripción en el Registro de la propiedad de la servidumbre de que se trataba era un efecto de la declaración de expropiación forzosa previsto en el art. 41 de la ley de 10 de Enero de 1879, lo que podía verificarse en la forma adoptada por la Sociedad recurrente, permitida por el art. 65 del reglamento de la invocada ley, por lo que debía deducir Burbano, en el expediente de expropiación incoado por la Sociedad demandada, las reclamaciones que apoyara en la falta de inscripción, mayormente cuanto que, con arreglo al art. 7.º de la precitada ley, la transmisión del dominio de la finca, objeto de dicho expediente, subroga al nuevo dueño en las obligaciones y derechos del anterior, y en que también correspondía á la jurisdicción contencioso administrativa conocer de la indemnización de daños y perjuicios por razón de las servidumbres administrativas de acueducto que se impongan á la propiedad particular, según así se previene en el apartado 4.º del artículo 253 de la ley de Aguas vigente; citaba además el Gobernador el art. 2.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que sustanciado el incidente, el Juez sostuvo su jurisdicción, alegando que para determinar la competencia de la Autoridad que debe conocer de este asunto, es preciso atender á la naturaleza del mismo, y que para que pueda corresponder á la Administración, era indispensable que apareciesen en pugna en una ú otra forma los intereses comunes ó públicos con los particulares; que el caso que motivaba la demanda se dirigía á que se declarase libre de una servidumbre de acueducto una propiedad de D. Sebastián Burbano, y se pedía se condenara en consecuencia á la Sociedad de Aguas, á cuyo favor aquella servidumbre se constituyó á respetar dicha libertad, y dejar la finca en el ser y estado que tenía antes de haber construido el acueducto, con indemnización de perjuicios y costas; que ya se atendiese á la índole de la cuestión que se ventilaba, ya al carácter de las partes contendientes, tenía el de ser esencialmente particular ó civil sin que afectase al interés público, ni obstará á ello la personalidad jurídica de la Compañía demandada, ni la declaración de utilidad pública que á su tiempo se dió á las obras que ella debía ejecutar para cumplir el fin de su institución, ni tampoco se trataba de ningún acto de la Administración pública, causante del agravio, sino que este fué en todo caso producido por la Compañía ó persona jurídica, y ésta, según las leyes, estaba equiparada en el ejercicio de sus derechos y acciones á la de cualquier persona particular; que por tales doctrinas, y planteada la cuestión en el terreno antedicho, era evidente correspondía á la jurisdicción ordinaria el conocimiento de la contienda, lo cual tenía reconocido explícitamente la misma Compañía demandada, ya que no sólo había contestado la demanda del actor, sino que no había opues-

to la declinatoria de jurisdicción, dejando que siguiera su curso el procedimiento; y por último, que á virtud de lo manifestado no podía estimarse aplicable al caso de que se trataba la doctrina legal en que la Autoridad gubernativa apoyaba su oficio inhibitorio:

Que el Gobernador, de conformidad con lo informado por la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de todo lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites.

Visto el art. 2.º de la ley orgánica del Poder judicial, según el cual «la potestad de aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponderá exclusivamente á los Jueces y Tribunales»:

Considerando:

1.º Que la presente contienda de competencia se ha suscitado con motivo de la demanda interpuesta por D. Sebastián Burbano y Soria contra la Sociedad general de Aguas de Barcelona:

2.º Que dicha demanda tiene por objeto recabar la declaración, en el juicio civil ordinario correspondiente, de que la finca de Torre Vélez se halla libre de una servidumbre de acueducto establecida en la misma por la referida Sociedad demandada:

3.º Que la existencia ó inexistencia de servidumbres, como basadas que están en títulos de naturaleza esencialmente civil, sólo compete declararla á los Tribunales del fuero común, con arreglo á lo dispuesto en el art. 2.º citado de la ley orgánica del Poder judicial;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en Palacio á veintiuno de Enero de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Accediendo á los deseos de D. Juan Cayuela y Ramón, Presidente de la Audiencia territorial de Las Palmas;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á igual cargo de la de Sevilla, vacante por defunción de D. Carlos Morell.

Dado en Palacio á veinticinco de Enero de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Cos-Gayón.

De conformidad con lo prevenido en el art. 46 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Audiencia territorial de Las Palmas, vacante por traslación de D. Juan Cayuela, á D. José de Trillo-Figueroa y Riobóo, Presidente de Sala de la de la Coruña.

Dado en Palacio á veinticinco de Enero de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Cos-Gayón.

Méritos y servicios de D. José Trillo-Figueroa y Riobóo.

Se le expidió el título de Abogado en 10 de Diciembre de 1859.

Ejerció la Abogacía en Madrid desde 17 de Diciembre de 1859 hasta 24 de Septiembre de 1862.

En 1.º de Agosto de 1861 nombrado Auxiliar de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia con el sueldo de 12.000 reales anuales; posesión en 4 de Septiembre siguiente.

En 3 de Agosto de 1866 nombrado Auxiliar tercero de la clase de terceros de la expresada Secretaría.

En 2 de Enero del 67 Auxiliar segundo de los de la misma clase.

En 15 de Noviembre del mismo año Auxiliar primero de los de la repetida clase.

En 10 de Julio de 1868 Auxiliar quinto de los de la clase de segundos.

En 9 de Febrero del 69 Auxiliar cuarto de los de la misma clase.

En 4 de Julio del mismo año confirmado en el mismo destino.

En 12 de Agosto del propio año nombrado Auxiliar segundo de la clase de segundos.

En 14 de Febrero de 1870 destinado á la Dirección de los Registros civil, de la propiedad y del Notariado.

En 28 de Junio del mismo año declarado cesante.

En 21 de Enero de 1875 nombrado Auxiliar de la clase de segundos de la expresada Secretaría del referido Ministerio; posesión en 23 del mismo mes.

En 8 de Marzo del mismo año Auxiliar de la clase de primeros; posesión en 10 del propio mes.

En 12 de Noviembre de 1877 nombrado Oficial de la clase de terceros de la mencionada Secretaría.

En 29 de Julio de 1878 se le declaró la categoría de Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid.

En 1.º de Febrero del 83 promovido á Oficial de la clase de segundos del Ministerio de Gracia y Justicia; posesión en el mismo día.

En 2 de Marzo de 1888 Oficial de la clase de primeros del mismo Ministerio; se posesionó en la misma fecha.

Concedida la categoría de Magistrado de la Audiencia de Madrid con la antigüedad de 2 de Marzo de 1888.

En 2 de Julio del 91 nombrado, á sus deseos, Presidente de Sala de la Audiencia de la Coruña; posesión en 20 del mismo mes.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 239 y 204 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en jubilar, con el haber que por clasificación le corresponda y los honores de Fiscal de la Audiencia de Madrid, á D. José Penichet y Calimano, que sirve igual cargo en la territorial de Oviedo.

Dado en Palacio á veinticinco de Enero de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Cos-Gayón.

Accediendo á lo solicitado por D. Jesús Ferreiro y Hermida, Presidente de Sala de la Audiencia territorial de Barcelona;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle para la plaza de Fiscal de la de Oviedo, vacante por jubilación de D. José Penichet.

Dado en Palacio á veinticinco de Enero de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Cos-Gayón.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia territorial de Barcelona, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Jesús Ferreiro, á D. Feliciano Laberón y Aguilar, que sirve igual cargo en la de Granada, donde le resulta incompatibilidad.

Dado en Palacio á veinticinco de Enero de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Cos-Gayón.

De conformidad con lo prevenido en el art. 45 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno 4.º á la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia territorial de Granada, vacante por traslación de D. Feliciano Laberón, á D. Eugenio Salgado y López, Presidente de la de lo criminal de Lugo, que ocupa el núm. 89 en el respectivo escalafón.

Dado en Palacio á veinticinco de Enero de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Cos-Gayón.

Méritos y servicios de D. Eugenio Salgado y López.

Se le expidió el título de Abogado en 9 de Julio de 1860, habiendo ejercido la profesión en Caldas de Reyes desde 1861 hasta 24 de Noviembre de 1868.

En 21 de Agosto de 1865 nombrado Promotor fiscal de Caldas de Reyes; tomó posesión en 11 de Septiembre siguiente.

En 4 de Agosto de 1866 declarado cesante.

En 31 de Octubre de 1868 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Tabeirós; posesión en 23 de Noviembre siguiente.

En 3 de Marzo de 1875 trasladado al de Arzúa.

En 21 de Junio siguiente al de Redondela.

En 6 de Noviembre de 1876 al de Bande.

En 11 de Junio de 1879 al de Redondela.

En 3 de Marzo de 1879 promovido al de Tuy, de ascenso; posesión en 2 de Abril siguiente.

En 20 de Marzo de 1882 fué promovido al de Talavera; tomó posesión en 3 de Mayo de 1882.

En 10 de Julio de 1882 fué trasladado, á su instancia, al de Pontevedra, posesionándose el 8 de Septiembre siguiente.

En 18 de Diciembre de 1882 fué nombrado Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Pontevedra, de cuyo destino se posesionó en 2 de Enero de 1883.

En 28 de Diciembre del propio año nombrado Presidente de Sección de la expresada Audiencia.

En 12 de Noviembre de 1883 promovido á Fiscal de la de Gerona, electo.

En 6 de Diciembre del mismo año trasladado á la de Zamora; posesión en 13 del propio mes.

En 13 de Mayo de 1884 trasladado de Presidente á la de Lugo; posesión en 19 de Julio siguiente.

De conformidad con lo prevenido en el párrafo tercero del art. 45 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno 1.º á la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia territorial de la Coruña, vacante por haber sido nombrado para otro cargo D. José Trillo, á D. Ernesto Gisbert y Ballesteros, Juez de primera instancia del distrito del Este de Madrid, que ocupa el núm. 73 en su respectivo escalafón.

Dado en Palacio á veinticinco de Enero de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Cos-Gayón.

Méritos y servicios de D. Ernesto Gisbert y Ballesteros.

Se le expidió el título de Abogado en 13 de Marzo de 1865, habiendo ejercido la profesión tres años y siete meses.

En 1.º de Agosto de 1870 se le nombró para la Promotoría fiscal de Villena, de entrada, de la que tomó posesión en 30 del mismo mes.

En 17 de Abril de 1871 fué promovido á la de Dolores, de la que se posesionó en 6 de Mayo siguiente.

En 10 de Noviembre de 1874 trasladado á la de Motilla del Palancar.

En 3 de Marzo de 1879 á la de Manzanares, accediendo á sus deseos; tomó posesión en 1.º de Abril siguiente.

En 12 de Julio de 1882 á la de Almendralejo, de la que no tomó posesión, continuando por Real orden encargado de la de Manzanares.

En 20 de Diciembre de 1882 fué nombrado Teniente fiscal de la Audiencia de lo criminal de Cuenca; tomó posesión en 2 de Enero de 1883.

En 19 de Marzo de 1883 nombrado Fiscal de la misma Audiencia; posesión en 24 de Mayo del mismo año.

En 24 de Enero de 1885 trasladado á la de Baza; posesión el 1.º de Abril siguiente.

En 21 de Junio de 1886 trasladado, á su instancia, á Presidente de San Mateo, electo.

En 5 de Julio siguiente trasladado también, á su instancia, á Magistrado de la territorial de Albacete; posesión en 3 de Agosto inmediato.

En 6 de Febrero de 1888 trasladado al Juzgado de primera instancia del Este de Madrid; posesión en 15 de Marzo siguiente.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Miguel Alcalde García pidiendo indulto de la pena de catorce años, ocho meses y un día de reclusión que la Audiencia de Pamplona le impuso en causa por el delito de homicidio:

Considerando que el reo ha sufrido seis séptimas partes de su condena, durante cuyo tiempo ha observado buena conducta y dado pruebas de arrepentimiento;

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora; con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Miguel Alcalde García del resto de la pena de catorce años, ocho meses y un día de reclusión á que fué condenado en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á veinticinco de Enero de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Cos-Gayón.

Vista la exposición elevada por la Audiencia de Zamora, con arreglo al art. 2.º del Código pena, en la cual propone que la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión correccional impuesta á Lorenzo To-

ribio Santos por el delito de atentado se conmute por la de tres meses de arresto:

Considerando que de la rigurosa aplicación de las prescripciones legales resulta en este caso notablemente excesiva la pena:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con la propuesta de la Sala sentenciadora; con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión correccional á que fué condenado Lorenzo Toribio Santos por la de tres meses de arresto.

Dado en Palacio á veinticinco de Enero de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Cos-Gayón.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por V. I., se ha servido nombrar, por orden de esta fecha, comisionados para el estudio de una nueva comunicación telegráfica entre Madrid, Sevilla y Cádiz y el de la prolongación de otra directa desde Sevilla á Málaga y de Sevilla á Huelva, al Jefe de Administración de cuarta clase de Telégrafos D. Manuel Zapatero y Alvear, al Oficial tercero del mismo Cuerpo D. Cecilio Ruiz y Marqueta y el Capataz D. Eustaquio Langa Leal, con una indemnización igual al sueldo que disfrutaban y por el tiempo máximo de dos meses.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1892.

ELDUAYEN

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

Con objeto de cumplimentar lo prevenido en la disposición 2.ª de la Real orden del Ministerio de Hacienda, fecha 13 del actual, publicada en la GACETA del 15, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que el día 31 de Enero corriente las Direcciones de Sanidad de los puertos en donde exista Aduana presten el servicio que les está encomendado hasta las doce de la noche del mismo, con el fin de que puedan ser despachados por aquellas dependencias los buques que soliciten entrada dentro de dicho término.

De Real orden lo digo á V. S., encargándole se lleve á efecto este servicio con la prontitud y celo que el caso requiere. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1892.

ELDUAYEN

Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

Núm. 1.—4 ENERO 1892

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Islas Canarias (Gran Canaria).

ESTADO DE LAS OBRAS EN EL MUELLE DEL PUERTO DE LA LUZ (BAHÍA DE LAS PALMAS, GRAN CANARIA) Y SITUACIÓN DE LOS RESTOS DEL VAPOR *Sud América*.

Núm. 1, 1892.—Según comunicación del Comandante de Marina fecha 23 de Diciembre de 1891, se han construido 735 metros del muelle del puerto de la Luz (bahía de las Palmas, en la Gran Canaria).

Al mismo tiempo anuncia que los restos del *Sud América* se encuentran por fuera del puerto á 155 metros del muelle construido, y á 600 metros al S. del Lazareto. Sobre los restos del buque hay 8 metros de agua, habiendo 16 metros de fondo por el lado de la proa, al N. y 18 metros hacia el de popa, al S. El buque está en el mismo punto en que se fué á pique.

NOTA. El citado Comandante de Marina añade que habiendo adelantado lo bastante las obras del puerto para que

no sea preciso dar fondo en las inmediaciones de los expresados restos, ni haber peligro al pasar por encima de ellos, no hay boya de ninguna clase. Los buques que se dirigen al puerto lo hacen en demanda del extremo S. del rompeolas, ya muy distante de aquel peligro.

Plana núm. 770 de la sección IV.

MAR DEL NORTE

Alemania.

RETIRADA TEMPORAL DEL FARO FLOTANTE DEL EIDER
(GALEOTA DE LOS PRÁCTICOS)

(A. a. N., núm. 237/429. París, 1891.)

Núm. 2, 1892.—El faro flotante (galeota de prácticos) del Eider se ha retirado de su estación el 21 de Diciembre de 1891 para su carena.

Todo el tiempo que el Eider se halle libre de hielos, el vapor *Trilón*, con los prácticos á bordo, cruzará por delante de la embocadura del río.

Cuaderno de faros núm. 84 de 1886, pág. 66.

Holanda.

CAMBIO DE CARÁCTER EN LAS LUCES DEL ESCALDA OCCIDENTAL.
(A. a. N., núm. 237/1.430. París, 1891.)

Núm. 3, 1892.—Desde el 27 de Noviembre de 1891 se han modificado, como sigue, las luces del Escalda Occidental (véanse los Avisos números 123/714, 133/803 y 177/1.027 de 1891):

1.º La luz central W. del Eendrachtspolder, que era fija blanca, ha sido reemplazada por una *fija, roja, blanca y verde*. Aparece *roja* hacia abajo, cubriendo la costa de Terneuzen (la línea divisoria entre las luces roja y blanca pasa por un punto que viene á estar á igual distancia entre el faro y el dique del puerto de Terneuzen); *blanca* desde esta última dirección hasta unos 50° al N. de la boya M 2, que está pintada á fajas horizontales blancas y rojas con un triángulo; luego *verde* hasta la boya plana, blanca E 5, y por último, *blanca* hasta que demore al S. 15° E, queda obscurecida por encima de este último sector.

2.º La luz de Baarland, que era fija, blanca y roja, se ha sustituido con una *fija, roja, blanca y verde*. Aparece *roja* por la parte de abajo, en el canal de Everingen desde que demora al N. 73° E. hasta E. de las boyas negras de este canal; luego *blanca* hasta cerca de la boya plana, blanca núm. 10; *verde* hasta cerca de la boya plana blanca núm. 11, y *blanca* por la parte de arriba de este sector.

3.º La luz inferior de Biezelingsche Ham, que era fija blanca, se ha sustituido con una luz fija, *blanca y roja*. Aparece *blanca* por la parte de abajo hasta unos 500 metros al S. de la boya plana, negra núm. 15; y *roja*, cubriendo el fuerte de Biezelingen.

4.º La luz superior de Biezelingsche Ham, que era fija blanca, se ha sustituido con una fija *blanca y verde*. Aparece *blanca* por la parte de abajo hasta cerca de la boya núm. 12, que está pintada á fajas horizontales blancas y rojas con triángulo rojo; *verde* hasta unos 460 metros al N. de la boya plana, blanca núm. 13; y *blanca* para la parte de arriba de este sector.

5.º La luz de Hansweerd, que era fija blanca con sector rojo, se ha sustituido con una *fija, roja, blanca y verde*. Aparece *roja* á largo de la costa N. y sobre el Kappellebank, en sus demoras comprendidas entre el S. 49° E. y el S. 86° E., *blanca* desde que demora al S. 86° E. hasta 150 metros al E. de la boya plana, blanca, núm. 13; *verde* hasta cerca de la boya núm. 14, que está pintada á fajas horizontales blancas y rojas, con triángulo, y *blanca* por la parte de arriba de este último sector.

6.º La luz de Magere Merrie, que era fija, blanca, con sector rojo, se ha sustituido con otra *fija, roja, blanca y verde*. Aparece *roja* por la parte de abajo hasta que demore al S. 18° E. á largo de la línea de boyas blancas y sobre la meseta de Ossensisse; *blanca* desde que demore al S. 18° E. hasta cerca de la boya plana, blanca, núm. 18; *verde* hasta cerca de la boya plana negra núm. 19, y *blanca* por la parte de arriba de este sector.

7.º La luz de Liefkenshoek, que era fija, blanca y roja, se ha sustituido con otra *fija, verde, blanca y roja*. Aparece *verde* cuando demora entre el S. 11° E. y el S. 41° O., ó entre la boya roja núm. 39 y la boya blanca núm. 34 B 3; *blanca* entre su demora al S. 41° N. y la boya blanca núm. 34, y *roja* por la parte de arriba de este último sector.

Cuaderno de faros núm. 84 A de 1886, págs. 14 y 16, y Carta núm. 802 de la sección II.

El Director interino, LUIS G. BAYO.

MAR ADRIÁTICO

Austria-Hungria.

TRABAJOS CERCA DEL ROMPEOLAS DE SANTA TERESA
(PUERTO DE TRIESTE)

(A. a. núm. 235/1.415. París, 1891.)

Núm. 4, 1892. Se han hecho trabajos para realizar el bajo-fondo que existe á lo largo del lado W. del rompeolas de Santa Teresa, entre el faro de este rompeolas y la punta de Santa Andrea.

La parte de este bajo fondo, situada al W. de la punta de Santa Andrea, vela ya en la actualidad.

Carta núm. 798 de la sección II.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Islas Británicas (costa N. de Escocia.)

LUZ DE DESTELLOS EN EL SCADDON, ISLA FAIR
(ISLAS SHETLAND)

(A. a. N., núm. 235/1.414. París, 1891.)

Núm. 5, 1892. Desde el 7 de Enero de 1892 se encenderá una luz blanca con grupos de cuatro destellos en sucesión rápida cada cuarenta segundos, en un faro de 26 metros de altura, construido en el extremo SW. de la isla Fair, sobre el promontorio llamado *The Scaddon*.

Cada grupo de destellos tendrá una duración de diez segundos, separado del grupo siguiente por un intervalo de treinta segundos.

Esta luz, elevada 32 metros sobre el nivel de pleamar de mareas vivas, será visible á 16 millas, en un sector de 225°, limitado por sus demoras al S. 31° E. y el N. 76° W. por el E., excepto donde queda oculta por la isla. También será visible por el lado de la mar, entre el N. 76° W. y el S. 82° W.; pero la ocultarán cerca de la isla las tierras altas de Meoness.

Situación aproximada: 59° 30' 45" N. y 2° 33' E.

Durante el año de 1892 quedará instalada en el faro una señal de niebla, y se establecerán en el extremo N. de la isla un faro y una señal de niebla. Se publicará el oportuno aviso.

Cuaderno de faros núm. 84 B de 1887, pág. 88, carta número 242 de la sección II.

Estados Unidos.

BOYA DE GAS QUE SEÑALA UNOS RESTOS DE NAUFRAGIO
EN EL BROAD SOUND (BAHÍA DE BOSTON)

(A. a. N., núm. 235/1.416. París, 1891.)

Núm. 6, 1892. Desde el 2 de Diciembre de 1891 está colocada una boya de gas, pintada de negro, que marca los restos de un barco á pique en 13 metros de agua, en la derrota que siguen los buques para entrar en el Broad Sound. Los palos del barco sumergido estaban en su sitio cuando se puso la boya. Desde ésta demoran: el faro de Boston al S. 15° E.; el faro de Long Island Head al S. 44° W.

Carta núm. 588 de la sección IX.

CAMBIO EN LA SEÑAL DE NIEBLA DE LAS PIEDRAS EXECUCIÓN
EN EL SOUND DE LONG ISLAND

(A. a. N., núm. 235/1.417. París, 1891.)

Núm. 7, 1892. Desde el 31 de Diciembre de 1891 la trompeta que funcionaba en la estación de las Piedras Execución durante los tiempos oscuros y de niebla, queda sustituida por una sirena que emite sonidos de tres segundos de duración, separados por pausas de diez y siete segundos.

Cuaderno de faros núm. 85 de 1888, pág. 138.

NUEVA INSTALACIÓN DEL FARO DE WEST-CHOP,
VINEYARD SOUND

(A. a. N., núm. 235/1.418. París, 1891.)

Núm. 8, 1892. Desde el 31 de Diciembre de 1891 la luz blanca de sector rojo de West Chop, ha quedado encendida sin cambio de carácter en una nueva torre circular de ladrillo, construida en el mismo sitio que ocupaba la antigua metros más alta.

La luz blanca será visible hasta unas 15 millas.

Cuaderno de faros núm. 85 de 1888, pág. 120.

Australia (costa E.)

REEMPLAZO DE UNA VALIZA FLOTANTE POR UNA BOYA CÓNICA
Á LA ENTRADA DEL CANAL HOWE (BAHÍA MORETON)

(A. a. N., núm. 235/1.420. París, 1891.)

Núm. 9, 1892. La valiza flotante que marcaba el extremo N. del East Bank, en el canal Howe, ha sido sustituida por una gran boya cónica que lleva encima un asta con jaula.

Situación aproximada: 26° 58' 45" S. y 159° 34' 29" E.

Carta núm. 524 de la sección VI.

REEMPLAZO DE LA VALIZA FLOTANTE DEL SHIP CHANNEL POR
UNA BOYA DE PERCHA Á LA ENTRADA NORTE DEL ESTRECHO
DE GREAT SANDY

(A. a. N., núm. 235/1.421. París, 1891.)

Núm. 10, 1892. La valiza flotante que marcaba la entrada del Ship Channel en el extremo N. del estrecho de Great Sandy, fué reemplazada por una boya con percha.

Situación aproximada: 25° 8' 55" S. y 159° 3' 54" E.

Carta núm. 524 de la sección VI.

El Director interino, LUIS G. BAYO.

NÚMERO 3.—8 ENERO 1892.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

MAR MEDITERRÁNEO

España.

CALADO DE LA ALMADRABA DE CALPE

Núm. 11, 1892.—Según participa el Ayudante de Marina del distrito de Altea, quedó calada el día 2 de Enero de 1892

la almadraza denominada de Calpe, en el paraje de costumbre, ó sea algo al E. de la playa del Bou, no lejos de Calpe.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

España (costa S. W.)

ESTABLECIMIENTO DE ONCE BOYAS LUMINOSAS

EN LA RÍA DE HUELVA DESDE LA BARRA HASTA EL FONDEADERO

Núm. 12, 1892.—Según comunicación del Comandante de Marina de la provincia de Huelva, fecha 19 de Diciembre de 1891, se han establecido en la ría de Huelva, desde su barra hasta el fondeadero, once boyas luminosas, sistema Pinath, que valizan la derrota para entrar durante la noche. Cuatro de estas boyas están situadas en la barra; una de ellas, que exhibe luz *verde*, se halla en la cabeza del banco de Levante y debe dejarse á estribor entrando; las otras tres, de luz *roja*, que determinan el banco de Poniente y el punto de virada hacia dentro de la ría, deben dejarse á babor.

Siguen luego seis boyas de luz *blanca*, que, repartidas convenientemente, marcan los veriles de los bancos hasta llegar á la Ballena, donde hay otra boya de luz *verde* que ha de dejarse á estribor.

NOTA.—Se proyecta el aumento de otras dos boyas para cubrir dos claros, y también se piensa sustituir las luces blancas (que pudieran confundirse con buques fondeados) con otras rojas, para indicar que han de dejarse todas ellas por babor. De todos modos se advierte que no es prudente entrar de noche sin práctico.

Se dará el oportuno aviso cuando se hagan estas modificaciones.

Cuaderno de Faros núm. 84 de 1888, pág. 8, y plano número 57 de la Sección II.

ARCHIPIÉLAGO FILIPINO

Isla de Mindanao (Costa N.)

BAJO EN LA PUNTA DEL FUERTE DE MISAMIS É INSTRUCCIÓN
PARA LA ENTRADA AL CITADO PUERTO

Núm. 13, 1892.—Según participa el Comandante general del Apostadero de Filipinas con fecha 6 de Diciembre de 1891, en la punta del fuerte de Misamis existe un bajo que corre al N. á largo de costa y que no permite atracarla.

Los bajos que figuran en medio de la boca del canal de entrada, en el plano núm. 500 de la Dirección de Hidrografía, se hallan bastante más al E. y en la proximidad de la «arboleda tendida» que marca el citado plano; por tanto, no hay dificultad en navegar á medio canal, aunque conviene ir más cerca de la costa W.

Se trata de rectificar el plano y entonces se publicará el oportuno aviso.

Cartas números 251, 500, 501 y 530 de la sección V y derrotero del Archipiélago filipino, pág. 114.

Isla de Masbate (Costa E.)

BAJOS TACU Y MOBO EN EL SENO MOBO

Núm. 14, 1892. Según comunica el Jefe de la Comisión Hidrográfica de Filipinas con motivo del levantamiento hecho en la costa E. de Masbate, se han situado dos nuevos faros dentro del seno de Mobo, entre el bajo Puntud y la punta Sangausuan; el uno, llamado de Tacu, se halla á 250 metros al N. de la citada punta, tiene un metro de agua encima y se extiende 400 metros de E. á W.; su forma es casi circular; el segundo bajo, denominado de Mobo, demora al W. ¼ N. W. de dicha punta, distante 850 metros de ella; en casi toda su superficie tiene un metro de agua encima. Mide 270 metros de ancho E. W. y 450 metros de largo. Entre dichos bajos y la costa de Masbate hay un canal de 250 metros de ancho, con 9 metros de menor sonda en su medianía.

Entre los bajos Tacu y Mobo, entre ellos y el bajo Buntud y entre el de Mobo y la costa, hay canales de 25 metros á 50 metros de braceaje, y el espacio que circundan constituye el fondeadero de Mobo.

Cartas núm. 61, sección V y derrotero del Archipiélago filipino, pág. 365.

ISLAS DEL JAPÓN

Canal Bungo.

NOTICIAS ACERCA DE PIEDRAS AHOGADAS CERCA DE OKINOSO
Y DE JINOSO

(A. a. N., núm. 237/1.432. París, 1891.)

Núm. 15, 1892. El Gobierno japonés ha publicado las siguientes noticias acerca de piedras ahogadas que yacen respectivamente cerca de Okinoso y de Jinoso, á la parte E. del canal Bungo. (Véase Aviso núm. 161/965 de 1890.)

La piedra ahogada que este aviso señalaba á 4 cables al SSW. de Okinoso existe á 3 cables al S. 4° W. de este islote y al S. 63° W. del extremo S. de Jinoso; su extensión es próximamente de un cable y tiene 1,8 de agua encima de bajamar.

Situación aproximada: 32° 53' N. y 138° 39' 39" E.

La otra piedra, con 7 metros de agua encima, se halla á 2,5 cables al N. 77° W. del extremo de S. de Jinoso y al S. 41° E. de la cumbre de Oji-Sima.

Situación aproximada: 32° 53' 30" N. 138° 40' 39" E.

Carta núm. 588 de la sección VI.

El Director interino, LUIS G. BAYO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

SECCIÓN DE SANIDAD — NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 21 de Enero de 1892.

Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	16 m.	P.	Sarampión	C. de Carlos Rubio, 3	>	33	Varón	Feto			C. del Aguila, 39	>
2	Idem	6 m.	P.	Idem	C. de Hermosilla, 23	>	34	Hembra	8 m.	P.	Sarampión	C. del General Porlier, 16	>
3	Idem	5	P.	Coqueluche	Plaza de Santa Bárbara, 8	>	35	Idem	5	P.	Gripe	C. del Saúco, 2	>
4	Idem	1	P.	Tuberculosis	C. del Amparo, 12	>	36	Idem	29	Soltera	Idem	Hospital Provincial	>
5	Idem	21	Soltero	Tuberculosis pulmonar	C. de Almagro, 30	>	37	Idem	77	Viuda	Fiebre adinámica	C. del Humilladero, 2	>
6	Idem	27	Casado	Tisis pulmonar	C. de Santa Engracia, 91	>	38	Idem	54	Soltera	Lesión orgánica	C. de Serrano, 54	>
7	Idem	60	Viudo	Idem	Hospital Provincial	>	39	Idem	50	Idem	Hipertrofia cardíaca	C. de San Bernardo, 13	>
8	Idem	24	Soltero	Tuberculosis pulmonar	Idem	>	40	Idem	11	Idem	Endocarditis	Paseo Imperial, 2	>
9	Idem	2	P.	Tabes mesentérica	C. del Bastero, 27	>	41	Idem	1 m.	P.	Bronquitis capilar	C. de Agustín Rojas, 8	>
10	Idem	42	Casado	Lesión cardíaca	C. Mayor, 106	>	42	Idem	4 m.	P.	Idem	Plaza de San Marcial, 4	>
11	Idem	39	Idem	Endocarditis	C. de la Estrella, 12	>	43	Idem	9 m.	P.	Idem	C. del Humilladero, 16	>
12	Idem	4 m.	P.	Laringo Bronquitis	C. de Buenavista, 43	>	44	Idem	17 d.	P.	Idem	C. de Cervantes, 22	>
13	Idem	3 m.	P.	Bronquitis capilar	C. de Estanislao Figueras, 6	>	45	Idem	10 m.	P.	Idem	Parque de la Florida, 25	>
14	Idem	10 m.	P.	Idem	C. de Feijoo, 3	>	46	Idem	2	P.	Idem	Calle del Espino, 1	>
15	Idem	32	Casado	Broncopneumonia	C. de Pelayo, 7	>	47	Idem	67	Soltera	Bronquitis capilar	Plaza de Jesús, 3	>
16	Idem	3 m.	P.	Catarro bronquial	C. del Calvario, 7	>	48	Idem	65	Casada	Catarro pulmonar	C. de Embajadores, 58	>
17	Idem	36	Viudo	Pulmonía doble	C. de Embajadores, 46	>	49	Idem	66	Viuda	Idem	C. de San Cosme, 9	>
18	Idem	24	Soltero	Idem	C. de Santa Engracia, 16	>	50	Idem	72	Casada	Idem	C. de San Ildefonso, 10	>
19	Idem	66	Casado	Idem	C. del Arco de Santa María, 29	>	51	Idem	2	P.	Broncopneumonia	C. del Barquillo, 30	>
20	Idem	71	Viudo	Idem	C. de Santa Isabel, 12	>	52	Idem	27	Casada	Pulmonía doble	C. de Arango, 8	>
21	Idem	75	Idem	Idem	C. de Cabestreros, 15	>	53	Idem	37	Idem	Broncopulmonía	Hospital Provincial	>
22	Idem	4	P.	Gastroenteritis	C. de San Millán, 3	>	54	Idem	43	Idem	Enajenación mental	Idem	>
23	Idem	51	Casado	Cirrosis del hígado	C. de la Habana, 3	>	55	Idem	9 m.	P.	Meningitis	C. del Doctor Fourquet, 23	>
24	Idem	3 m.	P.	Indigestión	Carretera Plasencia, 13	>	56	Idem	89	Viuda	Congestión cerebral	C. de Zabaleta, 18	>
25	Idem	70	Viudo	Apoplejía cerebral	C. de Jesús y María, 4	>	57	Idem	74	Idem	Meningocerebritis	C. de Almagro, 3	>
26	Idem	49	Casado	Congestión cerebral	C. de San Oropio, 8	>	58	Idem	74	Idem	Hemorragia cerebral	Costanilla de Santa Teresa, 3	>
27	Idem	2	P.	Idem	Travesía del Fúcar, 14	>	59	Idem	4 m.	P.	Reumatismo	C. de Belén, 20	>
28	Idem	74	Casado	Hemorragia cerebral	C. de las Minas, 17	>	60	Idem	29	Casada	Idem	C. de Alonso Cano, 19	>
29	Idem	15	Soltero	Enajenación mental	Hospital Provincial	>	61	Idem	11 m.	P.	Escrofulismo	C. de la Habana, 21	>
30	Idem	24	Idem	Atrofia	Idem	>	62	Idem	2 m.	P.	Anemia	C. del Pacífico, 17	>
31	Idem	Feto			C. de García Paredes, 4	>	63	Idem	1 m.	P.	Inanición	C. del Rubio, 43	>
32	Idem	Idem			Plaza de Bilbao, 6	>	64	Idem	74	Viuda	No hay datos	Pretil de los Consejos, 5	>
							65	Idem	68	Casada	Idem	Plaza de San Marcial, Parque	>

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Sarampión	2	1	3
Gripe	>	2	2
Tuberculosis	6	>	6
Del aparato respiratorio	10	13	23
Demás enfermedades en general	15	16	31
TOTAL de inhumaciones	33	32	65

Madrid 22 de Enero de 1892.—El Director general, Carlos Castel.

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 22 de Enero de 1892.

Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	3	P.	Sarampión	C. de Lope de Hoyos	>	30	Hembra	74	Viuda	Insufic. ^a valvular	Hospital Provincial	>
2	Idem	22	Soltero	Fiebre palúdica	Hospital Provincial	>	31	Idem	54	Idem	Angina del pecho	C. de las Huertas, 46	>
3	Idem	12	Idem	Fiebre tifoidea	Idem	>	32	Idem	66	Idem	Cardiopatía	Glorieta de Bilbao, 3	>
4	Idem	42	Idem	Tuberc. pulmonar	C. del Peñón, 36	>	33	Idem	18 m.	P.	Bronquitis	C. de Nielfa, 3	>
5	Idem	52	Idem	Idem	Hospital Provincial	>	34	Idem	2 m.	P.	Bronquitis capilar	C. de Jerte, 2	>
6	Idem	10	Idem	Tisis pulmonar	C. de los Tres Peces, 3	>	35	Idem	69	Viuda	Bronquitis crónica	C. del Salitre, 17	>
7	Idem	57	Viudo	Insufic. ^a valvular	C. del Sagasta, 8	>	36	Idem	2	P.	Bronquitis	C. de las Aguas, 4	>
8	Idem	6	P.	Lesión orgánica	Ronda de Valencia, 10	>	37	Idem	2 m.	P.	Bronquitis capilar	C. de Atocha, 10	>
9	Idem	1	P.	Bronquitis	C. de Buenavista, 44	>	38	Idem	85	Viuda	Bronquitis aguda	Plaza de los Carros, 1	>
10	Idem	4 m.	P.	Bronquitis capilar	C. del Conde Duque, 17	>	39	Idem	6 m.	P.	Bronquitis capilar	C. de Silva, 41	>
11	Idem	27 d.	P.	Bronquitis	Paseo Imperial, 9	>	40	Idem	3	P.	Idem	C. del Salitre, 35	>
12	Idem	6 m.	P.	Broncopulmonía	C. de Zurbano, 10	>	41	Idem	58	Viuda	Bronquitis crónica	C. de Sagunto, 11	>
13	Idem	66	Viudo	Pulmonía crónica	Hospital Provincial	>	42	Idem	62	Idem	Catarro bronquial	Hospital Provincial	>
14	Idem	57	Idem	Enfisema pulmonar	Idem	>	43	Idem	68	Idem	Pulmonía doble	C. de Olózaga, 13	>
15	Idem	22 m.	P.	Enterocolitis	C. de Mesón de Paredes, 92	>	44	Idem	70	Idem	Catarro senil	C. de San Joaquín, 10	>
16	Idem	68	Viudo	Congest. cerebral	C. de la Greda, 34	>	45	Idem	20	Soltera	Nefritis	Hospital Provincial	>
17	Idem	77	Idem	Derrame seroso	C. de Vergara, 10	>	46	Idem	58	Casada	Anasarca	C. del Príncipe, 18	>
18	Idem	4	P.	Idem	C. de San Andrés, 20	>	47	Idem	1	P.	Hidropesía	C. del Obispo Sancha, 11	>
19	Idem	53	Viudo	Idem	C. de Segovia, 8	>	48	Idem	72	Soltera	Carcin. ^a ulcerado	Hospital Provincial	>
20	Idem	9 m.	P.	Meningitis	Callejón del Alamillo, 6	>	49	Idem	37	Casada	Metrorragia	C. de García Paredes, 17	>
21	Idem	5	P.	Mening. granular	C. de Alcalá, 93	>	50	Idem	8	Soltera	Derrame cerebral	C. de Trafalgar, 22	>
22	Idem	37	Casado	Flemón profundo	C. Mayor, 90	>	51	Idem	9 m	P.	Eclampsia	C. de Fernando Católico, 4	>
23	Idem	46	Idem	Idem	Hospital Provincial	>	52	Idem	80	Viuda	Derrame seroso	C. de Embajadores, 60	>
24	Hembra	1	P.	Sarampión	C. de Luciente, 5	>	53	Idem	6 d.	P.	Eclampsia	Plaza de Chamberí, 5	>
25	Idem	1	P.	Idem	C. de Fernando Católico, 3	>	54	Idem	50	Casada	Reumatismo	C. de la Arganzuela, 20	>
26	Idem	1	P.	Coqueluche	Corredera Baja, 5	>	55	Idem	14	Soltera	Anemia crónica	Paseo del Rey, 4	>
27	Idem	31	Casada	Tuberc. pulmonar	C. de Santa Isabel, 45	>	56	Idem	48	Casada	No hay datos	C. de San Miguel, 27	>
28	Idem	31	Soltera	Tisis pulmonar	Inclusa de Madrid	>	57	Idem	74	Viuda	Idem	C. del Noviciado, 10	>
29	Idem	70	Idem	Estrechez aórtica	Hospital Provincial	>	58	Idem	Feto				>

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Sarampión	1	2	3
Tuberculosis	3	2	5
Del aparato respiratorio	6	12	18
Demás enfermedades en general	3	29	32
TOTAL de inhumaciones	13	45	58

Madrid 25 de Enero de 1892.—El Director general, Carlos Castel.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Escalafón general del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos, rectificado en 31 de Diciembre de 1891.

Número.....	NOMBRES	NATURALEZA		FECHA DEL NACIMIENTO		FECHA DEL INGRESO EN EL CUERPO		FECHA DEL ÚLTIMO EMPLEO		SITUACIÓN en que se encuentran	SERVICIO Á QUE ESTAN AFECTOS	HONORES y condecoraciones.
		Pueblo.	Provincia.	Día	Año.	Día	Mes.	Año.	Día			
1	D. Gumersindo Fernández de la Rosa.....	Cádiz.....	Cádiz.....	8	Diciembre..	14	Febrero....	10	Julio.....	1891	Servicio activo...	Vocal de la Junta Consultiva Agronómica encargado de la Granja-Escuela experimental de Jerez.....
2	D. Antonio Alvarez Aranda.....	Jerez.....	Cádiz.....	10	Abril.....	14	Febrero....	12	Febrero....	1888	Idem.....	Vocal de la Junta Consultiva Agronómica.....
3	D. Ricardo Rubio Teixander.....	Villalón de Campos.....	Valladolid.....	7	Febrero....	14	Febrero....	12	Febrero....	1888	Idem.....	Idem.....
4	Ilmo. Sr. D. Juan de Dios de la Puente y Rocha	Baena.....	Córdoba.....	18	Septiembre	14	Febrero....	12	Febrero....	1888	Idem.....	Presidente de la Junta Consultiva Agronómica.
5	D. Juan Pou y Ordinas.....	Palma.....	Baleares.....	23	Junio.....	14	Febrero....	12	Febrero....	1888	Idem.....	Vocal de la Junta Consultiva Agronómica.....
6	D. Francisco Aranz y Sáiz.....	Coca.....	Segovia.....	4	Octubre....	14	Febrero....	12	Febrero....	1888	Idem.....	Idem.....
7	Excmo. Sr. D. Antonio Berbegal y Celestino..	Jéisa.....	Zaragoza.....	13	Enero.....	14	Febrero....	12	Febrero....	1888	Idem.....	Vocal de la Junta Consultiva Agronómica y Catedrático de la Escuela general del Cuerpo.
8	D. José Torrespardo y García.....	Montoro.....	Córdoba.....	25	Agosto....	14	Febrero....	12	Febrero....	1888	Idem.....	Al Agrónomo de Almería.....
9	D. Juan Antonio Martín Sánchez.....	Linares.....	Salamanca.....	2	Octubre....	14	Febrero....	30	Abril.....	1888	Supernumerario.	Diputado á Cortes.....
	Ingenieros primeros.											
10	D. Eduardo Abela y Sáinz de Andino.....	Jerez.....	Cádiz.....	14	Junio.....	14	Febrero....	5	Noviembre.	1880	Idem.....	Catedrático del Instituto de segunda enseñanza del Cardenal Cisneros y encargado de la Estación Enotécnica de España en París.....
11	Excmo. Sr. D. Pedro Julián Muñoz y Rubio....	Valverde de Júcar.....	Cuenca.....	22	Febrero....	14	Febrero....	5	Noviembre.	1880	Idem.....	Catedrático de la Escuela general de Agricultura.....
12	D. Francisco López de Sancho.....	Ballesteros.....	Ciudad Real...	4	Junio.....	14	Febrero....	5	Noviembre.	1880	Idem.....	Catedrático del Instituto de segunda enseñanza de Ciudad Real.....
13	D. Fabriciano López Rodríguez.....	Nava de Arévalo.....	Avila.....	22	Agosto....	14	Febrero....	5	Noviembre.	1880	Servicio activo...	Al Agrónomo de Santander.....
14	D. Pablo Manzanaera y Pablos.....	San Felices de los Gallegos.....	Salamanca.....	1.º	Diciembre..	14	Febrero....	5	Noviembre.	1880	Idem.....	Idem de Lérida.....
15	D. Casildo Azcarate y Fernández.....	Tudela.....	Navarra.....	9	Abril.....	14	Febrero....	5	Noviembre.	1880	Supernumerario.	Catedrático de la Escuela general de Agricultura.....
16	D. Benito Véntue y Peralta.....	Zaragoza.....	Zaragoza.....	4	Abril.....	14	Febrero....	5	Noviembre.	1880	Idem.....	Catedrático del Instituto de segunda enseñanza de Granada.....
17	Excmo. Sr. D. Zoilo Espejo y Culebra.....	Montilla.....	Córdoba.....	27	Junio.....	14	Febrero....	5	Noviembre.	1880	Idem.....	Catedrático de la Escuela general de Agricultura.....
18	D. Ramón Guerrero y Castro.....	Grazalema.....	Cádiz.....	15	Julio.....	14	Febrero....	5	Noviembre.	1880	Idem.....	Catedrático de la Escuela general de Agricultura.....
19	D. Antonio Botija y Fajardo.....	Barcones.....	Soria.....	11	Junio.....	14	Febrero....	5	Noviembre.	1880	Idem.....	Idem.....
20	D. Diego Pequeño y Muñoz Repiso.....	Espejo.....	Córdoba.....	30	Enero.....	14	Febrero....	5	Noviembre.	1880	Idem.....	Gobernador civil de Albacete.....
21	D. Eugenio Hartzembusch é Hiriart.....	Madrid.....	Madrid.....	29	Mayo.....	14	Febrero....	5	Noviembre.	1880	Idem.....	Al de la Biblioteca Nacional.....
22	D. Mateo Tuñón y Lara.....	Arjona.....	Jáen.....	7	Mayo.....	14	Febrero....	7	Diciembre..	1880	Idem.....	Catedrático del Instituto de segunda enseñanza de Jaén.....
23	D. Galo de Benito y López.....	Casarejos.....	Soria.....	16	Octubre....	14	Febrero....	14	Diciembre..	1883	Idem.....	Catedrático del Instituto de segunda enseñanza de Burgos.....
24	D. Servando Gutiérrez Cos.....	Somahoz.....	Santander.....	2	Enero.....	14	Febrero....	14	Diciembre..	1883	Servicio activo...	Al Agrónomo de Lugo.....
25	D. Vicente Herrero y Salamanca.....	Soria.....	Soria.....	28	Octubre....	14	Febrero....	27	Diciembre..	1883	Idem.....	Al de Soria.....
26	D. Juan Alvarez Sánchez.....	Mórcera.....	Granada.....	1.º	Abril.....	14	Febrero....	29	Diciembre..	1883	Idem.....	Al de Orense é interinamente al de la Junta Consultiva Agronómica.....
27	D. Ramón Paredes y Guillón.....	Cáceres.....	Cáceres.....	12	Junio.....	14	Febrero....	12	Febrero....	1888	Idem.....	Al Agrónomo de Cáceres.....
28	D. Ricardo Algarra del Castillo.....	Madrid.....	Madrid.....	15	Diciembre..	14	Febrero....	12	Febrero....	1888	Idem.....	Al de Guadalajara.....
29	D. José María y Mogollón.....	Cájar de la Vega.....	Granada.....	3	Noviembre.	14	Febrero....	12	Febrero....	1888	Idem.....	Al de Granada.....
30	D. Gumersindo Fraile y Vallés.....	Tendilla.....	Guadalajara.....	13	Enero.....	14	Febrero....	12	Febrero....	1888	Idem.....	Al de la Junta Consultiva Agronómica como Secretario.....
31	D. José de Robles y Nisarré.....	Huesca.....	Huesca.....	18	Marzo.....	14	Febrero....	12	Febrero....	1888	Idem.....	Inspector facultativo de Pósitos en el Ministerio de la Gobernación.....
32	D. Manuel Ruiz Aguilar.....	Jaén.....	Jaén.....	14	Enero.....	14	Febrero....	12	Febrero....	1888	Idem.....	Al Agrónomo de Jaén.....
33	D. Vicente San Juan y Recl.....	Huesca.....	Huesca.....	1.º	Febrero....	14	Febrero....	30	Abril.....	1888	Idem.....	Al servicio agronómico de Murcia.....
34	D. Augusto Echeverría y Bardel.....	Pamplona.....	Navarra.....	1.º	Octubre....	14	Febrero....	12	Mayo.....	1890	Idem.....	Jefe del Negociado de enseñanza y experimentación agrícola en el Ministerio de Fomento.

14	D. Manuel García y García.	Daimiel.	Ciudad Real.	12	Abril.	1846	14	Febrero.	1879	14	Julio.	1888	Idem.	Al Agrónomico de Burgos.	Comendador de número de Isabel la Católica.
15	D. Pedro Fuertes Bardají.	Madrid.	Zaragoza.	13	Abril.	1848	14	Febrero.	1879	10	Enero.	1890	Supernumerario.	Profesor de la Escuela de Peritos de Zaragoza.	
16	D. Manuel Rodríguez Ayuso.	Madrid.	Madrid.	31	Diciembre.	1847	14	Febrero.	1879	18	Julio.	1891	Servicio activo.	Al Agrónomico de Valencia.	
	D. Manuel Sanz Bremón.	Valencia.	Valencia.	1.	Enero.	1851	14	Febrero.	1879	14	Julio.	1890	Idem.		
	Ingenieros segundos.														
	D. Francisco Guillermo de Souza.	Río Janeiro.	Río Janeiro.	21	Marzo.	1844	14	Febrero.	1879	5	Noviembre.	1880	Supernumerario.	Catedrático de la Escuela general de Agricultura.	Comendador ordinario de Isabel la Católica.
	D. Eugenio Prieto Moreno y Rebollo.	Madrid.	Madrid.	21	Marzo.	1844	14	Febrero.	1879	5	Noviembre.	1880	Idem.		
	D. Ramón Gil y Gómez.	Aranjuez.	Madrid.	13	Noviembre.	1849	14	Febrero.	1879	5	Noviembre.	1880	Idem.	Director y Catedrático de la Escuela general de Agricultura.	
	D. Salvador Calvo y Cacho.	Tiedra.	Valladolid.	24	Enero.	1845	14	Febrero.	1879	5	Noviembre.	1880	Idem.		
	D. José de Arte y Jurado.	Montilla.	Córdoba.	17	Octubre.	1849	14	Febrero.	1879	3	Diciembre.	1880	Idem.	Catedrático del Instituto de segunda enseñanza de Salamanca.	
	D. Cecilio González Domingo.	Rueda.	Valladolid.	22	Noviembre.	1846	14	Febrero.	1879	3	Diciembre.	1880	Idem.		Comendador de Isabel la Católica.
	D. Esteban Sala y Carreras.	Oix.	Gerona.	15	Abril.	1851	14	Febrero.	1879	3	Diciembre.	1880	Idem.		
	D. José María Germán y Esteban.	Arcos de Medinaceli.	Soria.	18	Marzo.	1848	14	Febrero.	1879	3	Diciembre.	1880	Idem.		
	D. Santiago de Palacio y Rugama.	Solorzano.	Santander.	12	Septiembre.	1851	14	Febrero.	1879	4	Abril.	1881	Idem.	Catedrático del Instituto de segunda enseñanza de Valencia.	
	D. Diego Górdillo y Eliberat.	Valencia.	Valencia.	2	Junio.	1846	14	Febrero.	1879	15	Octubre.	1881	Idem.	Director de la Estación Enotécnica de España en Hamburgo.	
1	D. Domingo Lizaur y Paul.	Cádiz.	Cádiz.	14	Junio.	1846	14	Febrero.	1879	22	Noviembre.	1881	Servicio activo.	Al Agrónomico de Cádiz.	Caballero de Carlos III.
2	D. Eduardo Carrero y Fuentes.	Murcia.	Murcia.	26	Abril.	1851	14	Febrero.	1879	12	Mayo.	1886	Idem.	Al de Alicante.	Caballero de Carlos III.
3	D. Raimundo Faure y Salas.	Béjar.	Salamanca.	22	Febrero.	1852	14	Febrero.	1879	12	Mayo.	1886	Idem.	Al de Salamanca.	Comendador ordinario de Isabel la Católica.
4	D. José María Martí y Sanchiz.	Valencia.	Valencia.	19	Agosto.	1849	14	Febrero.	1879	21	Octubre.	1888	Idem.	Director de la Granja Escuela experimental de Valencia.	
5	D. Julio Otero y López Páez.	Madrid.	Madrid.	22	Mayo.	1849	14	Febrero.	1879	12	Febrero.	1888	Idem.	Idem de la de Zaragoza.	
6	D. Enrique Martín Sánchez Bonisana.	Béjar.	Salamanca.	16	Julio.	1852	14	Febrero.	1879	12	Febrero.	1888	Supernumerario.	Director de la Estación Enotécnica de España en Burdeos.	
7	D. Federico González Sandoval.	Torrijos.	Toledo.	18	Julio.	1850	14	Febrero.	1879	12	Febrero.	1888	Servicio activo.	Al Agrónomico de Cuenca.	
8	D. Juan Ramón Vidal.	Felanitx.	Baleares.	29	Enero.	1850	14	Febrero.	1879	12	Febrero.	1888	Supernumerario.	Catedrático de la Escuela de Agricultura de Manila.	
9	D. Fernando Ortiz Cañavate.	Madrid.	Madrid.	1.	Mayo.	1848	14	Febrero.	1879	12	Febrero.	1888	Servicio activo.	Al Agrónomico de Madrid.	Comendador de número de Isabel la Católica. Comendador ordinario de Carlos III y Comendador de Cristo de Portugal.
10	D. León Laguna y Fumana.	Gistain.	Huesca.	28	Junio.	1852	14	Febrero.	1879	21	Octubre.	1888	Idem.	Al Agrónomico de Huesca.	
11	D. Francisco Estrada y Aldama.	Valencia.	Valencia.	8	Octubre.	1852	14	Febrero.	1879	2	Octubre.	1888	Supernumerario.	Catedrático del Instituto de segunda enseñanza de Oviedo.	
12	D. Dionisio Martín Ayuso.	El Royo.	Soria.	7	Febrero.	1852	14	Febrero.	1879	12	Febrero.	1888	Servicio activo.	Al Agrónomico de Baleares.	
13	D. Francisco Satorras y Maciá.	Calaf.	Zamora.	19	Mayo.	1854	14	Febrero.	1879	12	Febrero.	1888	Supernumerario.	Director de la Estación Agronómica de Ilo-Ilo (Filipinas).	Caballero de Isabel la Católica.
14	D. Federico Requejo y Avellido.	Zamora.	Zamora.	11	Julio.	1850	14	Febrero.	1879	12	Febrero.	1888	Idem.		
15	D. Lorenzo Romero y Pérez.	Palencia.	Palencia.	15	Agosto.	1846	14	Febrero.	1879	12	Febrero.	1888	Servicio activo.	Agregado a la Secretaría de la Junta Consultiva Agronómica.	
16	D. José María Cuevas y Vidal.	Madrid.	Madrid.	4	Septiembre.	1850	14	Febrero.	1879	12	Febrero.	1888	Supernumerario.	Al Agrónomico de Guipúzcoa.	Comendador de Isabel la Católica.
17	D. Fabián Manso de Zúñiga.	Lequeitio.	Vizcaya.	28	Agosto.	1854	14	Febrero.	1879	12	Febrero.	1888	Supernumerario.	Al Agrónomico de Zamora.	
18	D. Julián Rivera y Casanova.	Zaragoza.	Zaragoza.	12	Mayo.	1853	14	Febrero.	1879	12	Febrero.	1888	Servicio activo.	Al servicio agronómico de Cáceres.	
19	D. José María Grande de Vargas.	Trujillo.	Cáceres.	26	Agosto.	1854	14	Febrero.	1879	30	Abril.	1888	Supernumerario.	Al servicio agronómico de Cáceres.	
20	D. Manuel María Grande de Vargas.	Trujillo.	Cáceres.	14	Enero.	1854	14	Febrero.	1879	12	Febrero.	1888	Servicio activo.		
21	D. Eduardo de la Sotilla y Toro.	Madrid.	Madrid.	26	Agosto.	1854	14	Febrero.	1879	12	Febrero.	1888	Idem.		
22	D. Adolfo Comba y García.	Jerez.	Cádiz.	16	Diciembre.	1848	14	Febrero.	1879	12	Febrero.	1888	Supernumerario.	Director de la Estación Agronómica de Ilocos (Filipinas).	Comendador de Isabel la Católica.
23	D. Francisco Alcarraz y García.	La Guardia.	Alava.	28	Septiembre.	1848	14	Febrero.	1879	12	Febrero.	1888	Supernumerario.	Al Agrónomico de Zamora.	
24	D. Tomás Riquelme y Cepa.	Bodón.	Salamanca.	29	Diciembre.	1841	14	Febrero.	1879	12	Febrero.	1888	Supernumerario.	Al Agrónomico de Zamora.	
25	D. Tomás Alvaraz Trejo.	Valladolid.	Valladolid.	22	Febrero.	1849	14	Febrero.	1879	7	Diciembre.	1889	Idem.	Catedrático del Instituto de segunda enseñanza de Toledo.	
26	D. Ricardo Regil y Alonso.	Soria.	Soria.	4	Julio.	1851	14	Febrero.	1879	12	Febrero.	1889	Servicio activo.	Director de la Granja Escuela experimental de Cáceres.	
27	D. Adolfo Fernández y Fernández.	Trujillo.	Cáceres.	1.	Agosto.	1854	14	Febrero.	1879	12	Febrero.	1889	Idem.	Al Agrónomico de Sevilla.	
28	D. Eduardo Noriega y Abascal.	Santander.	Santander.	6	Marzo.	1852	14	Febrero.	1879	30	Abril.	1888	Idem.	Al de Badajoz.	
29	D. Manuel Sáenz Temple.	Villanueva de la Serena.	Badajoz.	27	Abril.	1846	14	Febrero.	1879	14	Julio.	1888	Idem.	Al de Logroño.	
30	D. Francisco de P. Cárado y Jiménez.	Lucena.	Córdoba.	2	Enero.	1859	14	Febrero.	1879	10	Mayo.	1889	Supernumerario.		
31	D. Eduardo Travesedo y Casariego.	Madrid.	Madrid.	1.	Enero.	1854	14	Febrero.	1879	16	Agosto.	1889	Servicio activo.	Al Agrónomico de León.	
32	D. Salvador Lucini y Corcuera.	Barcelona.	Barcelona.	4	Junio.	1856	1.	Febrero.	1882	18	Marzo.	1890	Idem.	Director de la Granja Escuela Central.	
33	D. Celestino Rodríguez y Vallejo.	Soto de Cameros.	Logroño.	4	Junio.	1856	1.	Febrero.	1882	14	Julio.	1890	Idem.	Profesor de la Escuela general de Agricultura.	
34	D. Enrique Ledesma y Alcalá.	Madrid.	Madrid.	13	Noviembre.	1841	20	Marzo.	1882	11	Octubre.	1890	Idem.	Al Agrónomico de Oviedo.	
35	D. Manuel Molina y Argentez.	Málaga.	Málaga.	25	Agosto.	1846	21	Marzo.	1882	18	Julio.	1891	Idem.	Al de Barcelona.	
36	D. Mariano Llofriu é Ibatría.	Elche.	Alicante.	16	Julio.	1852	14	Febrero.	1879	5	Noviembre.	1880	Supernumerario.	Catedrático del Instituto de segunda enseñanza de Sevilla.	
37	D. Marceliano Alvarez Muñoz.	Castellón.	Castellón.	25	Junio.	1839	14	Febrero.	1879	5	Noviembre.	1880	Idem.	Al de la Comisión Agronómica de Filipinas.	
38	D. Gregorio García Meneses.	Sevilla.	Sevilla.	10	Abril.	1842	14	Febrero.	1879	5	Noviembre.	1880	Idem.	Catedrático del Instituto de segunda enseñanza de Santander.	
39	D. Pascual Vincent González de la Hoyuela.	Madrid.	Madrid.	9	Agosto.	1843	14	Febrero.	1879	5	Noviembre.	1880	Idem.		
40	D. Manuel del Busto y de Jado Cagigal.	Madrid.	Madrid.	24	Marzo.	1852	14	Febrero.	1879	5	Noviembre.	1880	Idem.	Catedrático de la Escuela general de Agricultura.	
41	D. Aurelio López Vidaur.	Gistain.	Huesca.	17	Agosto.	1843	14	Febrero.	1879	5	Noviembre.	1880	Idem.		Cruz Roja del Mérito Militar, Cruz alemana del Aguila Roja y Cruz francesa de la Legión de Honor.
42	D. Amado Laguna y Fumana.	Córdoba.	Córdoba.	18	Diciembre.	1849	14	Febrero.	1879	5	Noviembre.	1880	Idem.		
43	D. Miguel Ortiz Cañavate.	Valencia.	Valencia.	9	Agosto.	1843	14	Febrero.	1879	5	Noviembre.	1880	Idem.	Catedrático del Instituto de segunda enseñanza de Logroño.	
44	D. José Wite y Martínez.	Lorca.	Murcia.	17	Agosto.	1843	14	Febrero.	1879	5	Noviembre.	1880	Idem.		
45	D. Manuel Campoy y Sánchez.	Londres.	Londres.	24	Marzo.	1852	14	Febrero.	1879	5	Noviembre.	1880	Idem.		
46	D. Manuel Roca y Breen.	Valencia.	Valencia.	18	Diciembre.	1849	14	Febrero.	1879	5	Noviembre.	1880	Idem.		

NOMBRES	NATURALEZA		FECHA DEL NACIMIENTO		FECHA DEL INGRESO EN EL CUERPO		FECHA DEL ÚLTIMO EMPLEO		SITUACIÓN en que se encuentran.	SERVICIO Á QUE ESTÁN AFECTOS	HONORES y condecoraciones.
	Pueblo.	Provincia.	Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.			
D. Mariano de Frias y Casado.....	Cogolludo.....	Guadalajara.....	4	Octubre.....	1856	14	Febrero.....	1879	Supernumerario..	Catedrático de la Escuela general de Agricultura.....	»
D. José Hermógenes Gascón y Martínez	Ciudad Rodrigo.....	Salamanca.....	19	Abril.....	1852	14	Febrero.....	1879	Idem.....	»	
D. Joaquín Esposa y Nuix.....	Vich.....	Barcelona.....	18	Diciembre.....	1851	14	Febrero.....	1879	Idem.....	»	
D. Vicente Alonso Martínez y Martín.....	Madrid.....	Madrid.....	5	Abril.....	1858	14	Febrero.....	1879	Idem.....	»	
D. Manuel Aliende Salazar y Salazar	Guernica.....	Vizcaya.....	24	Agosto.....	1856	14	Febrero.....	1879	Idem.....	»	
D. Francisco Herrero y Muñoz.....	Terrer.....	Zaragoza.....	9	Abril.....	1852	14	Febrero.....	1879	Idem.....	»	
D. Alfredo Artiñano é Insausti.....	Castro Urdiales.....	Santander.....	»	»	»	14	Febrero.....	1879	Idem.....	»	
D. Juan Muguero y Cerrageria.....	Miguelturna.....	Ciudad Real.....	14	Enero.....	1853	6	Julio.....	1882	Idem.....	»	
D. Francisco Rivas y Gómez.....	Don Benito.....	Badajoz.....	11	Octubre.....	1848	1	Febrero.....	1883	Idem.....	»	
D. José Sánchez Miranda y Cidoncha.....	Palma de Mallorca.....	Baleares.....	18	Enero.....	1855	1	Febrero.....	1883	Idem.....	»	
D. Francisco de Sales Aguiló y Cortés.....	Villacarriedo.....	Santander.....	1	Octubre.....	1854	2	Marzo.....	1883	Idem.....	»	
D. Olegario Gutiérrez del Olmo.....	Aguias.....	Murcia.....	23	Febrero.....	1847	2	Marzo.....	1883	Idem.....	»	
D. Emiliano López Peñafiel.....	Milmarcos.....	Guadalajara.....	18	Marzo.....	1857	17	Mayo.....	1883	Idem.....	»	
D. José Félix Araza.....	Medinaceli.....	Soria.....	31	Mayo.....	1859	17	Septiembre.....	1883	Idem.....	»	
D. José Martínez Asenjo.....	Andújar.....	Jaén.....	15	Noviembre.....	1850	17	Septiembre.....	1883	Idem.....	»	
D. Bernardo Jiménez y Pérez de Vargas	Madrid.....	Madrid.....	18	Diciembre.....	1852	17	Septiembre.....	1883	Idem.....	»	
D. Angel de Diego y Capdevila.....	Ocaña.....	Toledo.....	15	Diciembre.....	1857	17	Septiembre.....	1883	Idem.....	»	
D. José Goicoechea y Calderón.....	Marcos.....	Jaén.....	24	Enero.....	1857	17	Septiembre.....	1883	Idem.....	»	
D. Antonio Alcaraz y Bermúdez.....	Alicante.....	Cádiz.....	5	Septiembre.....	1849	4	Mayo.....	1884	Idem.....	»	
D. Antonio Maylin y Alonso.....	Jerez de la Frontera.....	Valencia.....	17	Marzo.....	1853	21	Septiembre.....	1885	Idem.....	»	
D. Manuel García Sánchez.....	Valencia.....	Madrid.....	3	Junio.....	1858	21	Septiembre.....	1885	Idem.....	»	
D. Enrique Ramiro Pedrer.....	Las Palmas.....	Canarias.....	18	Diciembre.....	1857	21	Septiembre.....	1885	Idem.....	»	
Excmo. Sr. D. Joaquín Escrivá de Romani.....	Tarragona.....	Tarragona.....	25	Febrero.....	1861	21	Septiembre.....	1885	Idem.....	»	
D. José María Hurtado de Mendoza y Pérez.....	Avilés.....	Oviedo.....	20	Noviembre.....	1859	21	Septiembre.....	1885	Idem.....	»	
D. Francisco María Montoliu y Togores.....	Córdoba.....	Córdoba.....	21	Abril.....	1859	21	Septiembre.....	1885	Idem.....	»	
D. Víctor Lobo de las Alas.....	Guatemala.....	Guatemala.....	5	Octubre.....	1861	13	Noviembre.....	1885	Idem.....	»	
D. Alberto Castañeyra y Bolox.....	Pozoblanco.....	Córdoba.....	19	Febrero.....	1886	19	Febrero.....	1886	Idem.....	»	
D. Manuel Ayan y Montezo.....	Sevilla.....	Sevilla.....	15	Septiembre.....	1861	31	Marzo.....	1886	Idem.....	»	
D. Juan García de Sepúlveda.....	Vitoria.....	Alava.....	14	Septiembre.....	1855	31	Marzo.....	1886	Idem.....	»	
D. Emilio Gómez Flórez.....	Fuente la Higuera.....	Valencia.....	28	Septiembre.....	1863	31	Marzo.....	1886	Idem.....	»	
D. Víctor Cruz Manso de Zúñiga y Enrile.....	Huesca.....	Huesca.....	»	»	»	31	Marzo.....	1886	Idem.....	»	
D. Vicente Wenceslao Pastor y Penades.....	Huesca.....	Huesca.....	28	Mayo.....	1841	31	Marzo.....	1886	Idem.....	»	
D. José de Quevedo y García Lomas.....	Segura.....	Guipuzcoa.....	4	Noviembre.....	1856	31	Marzo.....	1886	Idem.....	»	
D. Hermenegildo Gorria y Royán.....	Córdoba.....	Córdoba.....	10	Mayo.....	1856	31	Marzo.....	1886	Idem.....	»	
D. Carlos Góburu y Lasa.....	Madrid.....	Madrid.....	6	Noviembre.....	1832	24	Diciembre.....	1886	Idem.....	»	
D. José Pequeño y Muñoz-Repiso.....	Villarreal.....	Castellón.....	17	Agosto.....	1849	24	Diciembre.....	1886	Idem.....	»	
D. Antonio Ortiz de Landázuri.....	Badajoz.....	Badajoz.....	16	Abril.....	1857	24	Diciembre.....	1886	Idem.....	»	
D. Joaquín Bernat y Font.....	Madrid.....	Madrid.....	10	Abril.....	1854	24	Diciembre.....	1886	Idem.....	»	
D. José Ramos y Muñoz.....	Ubeda.....	Jaén.....	7	Noviembre.....	1858	24	Diciembre.....	1886	Idem.....	»	
D. Luis Sistrernes y Moreno.....	Miranda de Ebro.....	Burgos.....	3	Septiembre.....	1859	5	Marzo.....	1887	Idem.....	»	
D. Juan Pasquau y Cerquella.....	San Roque.....	Cádiz.....	11	Abril.....	1859	29	Julio.....	1887	Idem.....	»	
D. José María Inigo de Arguilo y Hormazas.....	Estella.....	Navarra.....	28	Junio.....	1855	29	Julio.....	1887	Idem.....	»	
D. Constantino Ardanaz y Mariátegui.....	Madrid.....	Madrid.....	4	Febrero.....	1862	29	Julio.....	1887	Idem.....	»	
D. Ciriaco Inarte Shaker.....	Hita.....	Guadalajara.....	24	Abril.....	1862	29	Julio.....	1887	Idem.....	»	
D. Celso Jaén y Huarte.....	Barcarrota.....	Badajoz.....	14	Noviembre.....	1855	15	Octubre.....	1887	Idem.....	»	
D. Anselmo Aroca y Moraleda.....	Madrid.....	Madrid.....	11	Septiembre.....	1858	15	Octubre.....	1887	Idem.....	»	
D. Juan Manuel Priego y Jaramillo.....	Tarazona.....	Zaragoza.....	13	Marzo.....	1861	1	Abril.....	1888	Idem.....	»	
D. Ramón Gómez Landero.....	Madrid.....	Madrid.....	15	Diciembre.....	1860	23	Abril.....	1889	Idem.....	»	
D. Jacinto Ruiz Pérez.....	Palma de Mallorca.....	Baleares.....	15	Julio.....	1862	27	Diciembre.....	1889	Idem.....	»	
D. Leandro Navarro y Pérez.....	Tarragona.....	Tarragona.....	3	Septiembre.....	1863	18	Marzo.....	1890	Idem.....	»	
D. Eduardo J. Nieto y Algorta.....	Jaraiz.....	Caceres.....	18	Febrero.....	1862	14	Agosto.....	1890	Idem.....	»	
D. Isidoro Aguiló y Cortés.....	Madrid.....	Madrid.....	27	Febrero.....	1863	18	Julio.....	1891	Idem.....	»	
D. Adolfo Virgili y Vidella.....	Madrid.....	Madrid.....	27	Febrero.....	1863	18	Julio.....	1891	Idem.....	»	
D. Eladio Morales Arjona.....	Madrid.....	Madrid.....	27	Febrero.....	1863	18	Julio.....	1891	Idem.....	»	
D. Carlos Diego Madrazo y Ruiz Zorrilla.....	Madrid.....	Madrid.....	27	Febrero.....	1863	18	Julio.....	1891	Idem.....	»	

Aprobado por Real orden de 31 de Diciembre de 1891.—El Director general, Marqués de Aguilar.

MINISTERIO DE FOMENTO

Colegio Nacional de Sordo-Mudos y de Ciegos.

TRIBUNAL DE OPOSICIONES

á una plaza de Profesor de la enseñanza especial de Ciegos, vacante en el Colegio Nacional de Sordo-Mudos y de Ciegos.

Este Tribunal ha dispuesto que los señores opositores á la citada plaza se sirvan presentar á los quince días, desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, á las cuatro de la tarde en el local que ocupa el Colegio, calle de San Mateo, núm. 5, para dar principio á los ejercicios.

Lo que se hace saber á los interesados para los efectos consiguientes.
Madrid 19 de Enero de 1892.—El Presidente del Tribunal, Eduardo Serrano Fatigati.

Junta sindical del Colegio de Agentes de cambio y Bolsa de Madrid.

Habiendo fallecido el día 24 del corriente el Agente de Cambio y Bolsa de este Colegio D. Enrique Marzo y Valdés, se anuncia al público la devolución de su fianza por término de seis meses, á los efectos prevenidos en el art. 98 del Código de Comercio.

Madrid 25 de Enero de 1892.—V.º B.º—El Síndico, Presidente, José María del Valle.—El Secretario, Antonio Abeillán. X-1273

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Dirección general de Administración y Fomento.

Negociado de Instrucción pública.

Esta Dirección general ha acordado publicar en la GACETA DE MADRID el Tribunal de oposiciones á la cátedra de Elementos de Derecho natural, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de la Habana.

Dicho Tribunal ha quedado nombrado con arreglo al párrafo cuarto de la Real orden de 30 de Diciembre de 1890, y á lo que preceptúa el art. 6.º del reglamento de 2 de Abril de 1875, en la siguiente forma:

Presidente, D. Antonio Mena y Zorrilla, Consejero de Instrucción pública.

Vocales, D. Francisco González Castejón; D. Gumersindo de Azcárate y Menéndez; D. Juan de Hinojosa y Naveros, Catedráticos de la Facultad de Derecho de la Universidad Central; D. Rafael María de Labra, autor de obras; D. Angel Salcedo y Ruiz, y D. Lorenzo Moret y Remisa, Doctores en Derecho matriculados é inscritos en el Claustro de la Universidad Central.

Madrid 24 de Enero de 1892.—El Director general, José Gutiérrez de la Vega.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Intervención de Hacienda de la provincia de Palencia.

Habiéndose extraviado las siete cartas de pago que á continuación se detallan, procedentes de ingresos verificados en la Caja sucursal de Depósitos de esta provincia por la tercera parte del 80 por 100 de Propios del Ayuntamiento de Cevalilla, se anuncia el extravío en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que si en el plazo de dos meses, desde la fecha de la inserción en ambos periódicos, no se presentan en esta Intervención quedarán nulas y de ningún valor ni efecto legal, de conformidad á lo prevenido en el art. 24 del reglamento de la Caja de Depósitos vigente.

FECHAS DEL INGRESO			NÚMEROS		CAPITALES
Día	Mes.	Año.	De entrada.	De registro.	Pesetas.
31	Enero.....	1861	82	>	21'25
27	Febrero....	1862	161	>	21'25
31	Marzo.....	1863	331	184	21'25
5	Abril.....	1864	492	979	21'25
21	Marzo.....	1866	195	2.109	21'25
14	Mayo.....	1867	314	2.427	21'25
23	Abril.....	1868	283	3.861	21'25

Palencia 14 de Enero de 1892. — P. O., Policarpo Cuesta.

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrár á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Bilbao.—José Benías, Madera Baja, 19.
- Sevilla.—Ignacio Pedras, Alcalá, 109.
- Mondónedo.—Consuelo Fernández, Olivar, 43.
- Barcelona.—Sánchez Arango, sin señas.
- Huesca.—Vicente Castro, Mesoneros Romanos, 18.
- Sevilla.—Joaquín Vázquez, Vitoria, 2.
- Carballino.—Cano y Sobrino, sin señas.
- Barcelona.—Felipa Pastor Petit, viajante, lista.
- París.—Harding, Carretas, 3.
- Plasencia.—Felipe Molina, calle Mayor, 11, principal.
- Aniam.—Enriqueta Revuelta, Monterá, 5.
- Manila.—Larraneta, sin señas.

NORTE

- Castellón.—Luis Martí, Inspector de Infantería, Trafalgar, 11.
- Segovia.—Sra. Arderius, Sagasta, 34.
- Albacete.—José Sánchez, Palma, 34, tercero.

NOROESTE

- Colmenar Viejo.—Cipriano González, Fomento, 48, segundo izquierda.

E. MEDIODÍA

- París.—Madame Guerra, Guarema Sub-expres para Lisboa, estación de las Delicias.

ORSTE

Valladolid.—Felisa Cabello, San Bernardo, 12.

Madrid 25 de Enero de 1892.—Por el Jefe del Centro, Tiburcio Davaro.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 24 de Enero de 1892.

INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

	Imponentes por continuación.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en pesetas.
Central.— Plaza de San Martín.....	1.287	247	1.534	271.037
Sucursal 1.ª — Plaza de San Millán, núm. 11..	158	12	170	24.505
Idem 2.ª—Corredera Baja de San Pablo, 14...	140	11	151	22.118
Idem 3.ª—Calle del Clavel, 4.....	126	13	139	20.792
Idem 4.ª—Calle del León, números 40 y 42.....	132	15	147	22.437
TOTALES.....	1.843	298	2.141	360.889

PAGOS

EN LOS DÍAS 22 Y 24 DE ENERO

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS

	Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en pesetas.
Central.— Plaza de las Descalzas.....	329	489	818	519.758

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: D. Santiago de Angulo.—Don Antonio Cantero y Seirullo.—D. Antonio Gil Leceta.—Don José Alvarez Mariño.—D. Juan Anglada y Ruiz.—D. Ignacio Suárez García.—D. Rafael de la Cruz y Cappa.—D. Federico Luque.—D. José María de Pando y Saavedra.—D. Adolfo de Lloréns.—D. Pablo Ruiz de Velasco.—Vizconde de Torre Almirante.—D. Mariano González Dueñas.—Marqués de Camarines.

El Director gerente, Braulio Antón Ramírez.

Ayuntamiento constitucional de la S. H. y M. B. ciudad de Zaragoza.

Acordada por este Ayuntamiento la exhumación de los restos cadavéricos de las personas fallecidas en los años 1854 á 1858, ambos inclusive, así como los de las que murieron en 1876 que se hubieron inhumado en nicho y no se haya efectuado su renovación, se anuncia al público para que los que deseen que las cenizas de sus deudos ó amigos continúen en los nichos en que se encuentran puedan verificar hasta el día 1.º de Abril del corriente año la renovación del nicho ó nichos que les convenga mediante el pago de 55 pesetas en la Administración de Arbitrios municipales y en un solo plazo.

Este anuncio se publicará en la GACETA DE MADRID el día 20 del mes actual y en igual fecha de los de Febrero y Marzo próximos, en el *Boletín oficial* de la provincia, y en los periódicos el *Diario de Avisos*, *La Derecha*, *Diario de Zaragoza*, *El Mercantil* y *La Alianza Aragonesa*, en los días 20 y 30 del corriente mes, 10, 20 y 29 de Febrero y 10, 20 y 30 de Marzo.

Los que deseen consultar las listas que se han formado de los nombres de los fallecidos depositados en nicho en los años expresados tomadas de las lápidas que los cierran y los antecedentes que obran en el Archivo municipal, ó de cualquier otro dato que conviniere á los interesados, pueden dirigirse á la Secretaría del Ayuntamiento, donde se les facilitará cuantas noticias existan en dicha oficina.

Zaragoza 12 de Enero de 1892.—El Presidente, E. A. Sala.—De acuerdo de S. E., Pedro Vergara, Secretario. X-1272

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

SANTA MARTA

D. Juan B. Pereira de Casal, Alférez de navío graduado, y Ayudante del distrito marítimo de Santa Marta.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los inscritos disponibles de este trozo, números 1, 2 y 3 del último alistamiento, Fructuoso de Ben y Martínez, hijo de Ramón y de Josefa; Angel Armada Vidal, de Andrés y Andrea, y José Seoane Riveira, hijo de Nicolás y María Josefa, para que en el término de noventa días, contados desde la publicación de este edicto, se presenten en esta Ayudantía para verificar su ingreso en el servicio de la Armada.

Dado y firmado en Santa Marta á 14 de Enero de 1892.—Juan B. Pereira. 51-M

Juzgados especiales.

MADRID

D. Antonio Alonso Casaña, Magistrado de la Sala de lo criminal de la Audiencia territorial de esta Corte, y Juez especial nombrado para la instrucción del sumario contra Don Melchor Ordóñez y otros por malversación de caudales públicos.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Don Melchor Ordóñez, Ministro Residente que fué de la Legación de España en Venezuela; D. Arturo Ballesteros y D. Angel Alfonso Llorente, Conde de Llorente, Secretarios de Legación, Encargados de Negocios que fueron en dicha República, y cuyas demás circunstancias, actual paradero y domicilio se ignora, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el *Boletín* y *Diario oficiales* y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, con el objeto de prestar declaración; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de los expresados sujetos, cuya prisión está decretada, y en el caso de ser habidos los conduzcan á la cárcel de hombres de esta Corte á disposición de este Juzgado especial, ó los presenten ante el mismo.

Dada en Madrid á 25 de Enero de 1892.—Antonio Alonso Casaña.—Por su mandado, el Secretario, P. H., Licenciado José María Aparici. 25-P

Juzgados de primera instancia.

ALCALA DE HENARES.

En las diligencias que se siguen en este Juzgado á instancia de D. Nicolás Fernández de las Heras, de esta vecindad, para hacer efectivo el importe de los alquileres vencidos del local donde están colocados y guardados los muebles y efectos que se hallaban en la casa número 45 de la calle de Santiago de esta ciudad, y que le fueron embargados por virtud de autos ejecutivos promovidos por D. Paulino del Hierro, como apoderado de su hermano D. Amando, se dictó la providencia que en la parte dispositiva dice así:

«Providencia: Juez Sr. Espuñes.—Alcalá de Henares 14 de Diciembre de 1891. Por hecha la anterior comparencia y únase á estas diligencias el exhorto cumplimentado que se devuelve; requiérase á D. Paulino del Hierro para que en el acto del requerimiento diga quiénes son los herederos de su difunto hermano D. Amando del Hierro y cuál sea su domicilio, y requiérase también á dichos herederos para que en el término de cinco días consignen la cantidad de 1.617 pesetas que por alquileres vencidos se reclaman en estas diligencias, según la cuenta presentada, y de no hacerlo dicho requerimiento será extensivo para que nombren un perito competente que haga la tasación de los bienes que se comprende en la relación que ha sido presentada y que sean bastantes á cubrir la cantidad que se reclama con más las costas causadas y que se causen hasta que se verifique el pago; apercibidos que de no hacerlo se nombrará por el Juzgado de oficio, según está acordado.—Lo mandó y firma S. S., de que doy fe.—Espuñes.—Ante mí, Pascual Moreno.»

El requerimiento acordado en la providencia inserta se hace por el presente edicto á ios que sean herederos de Don Amando del Hierro, qua se dice murió abintestado y son sus diéhos herederos sus hermanos D. Paulino, Doña Amalia, D. Manuel y D. Casto, para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, cumplan con lo mandado en dicha providencia; apercibidos que de no cumplirlo ni alegar la causa ó motivo que tengan para no hacerlo, se procederá á lo que proceda y les parará el perjuicio que haya lugar.

Alcalá de Henares 11 de Diciembre de 1891.—V.º B.º—Espuñes.—El actuario, Pascual Moreno. X-1266

BARCELONA—UNIVERSIDAD

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, en providencia de 16 del actual dictada en el expediente seguido en dicho Juzgado y bajo mi actuación, á instancia del Procurador D. Juan Lluch, en representación de Doña Concepción Castellote y Catalá, sobre adición de nombre á favor de dos hijos impúberes de la misma llamados Manuel María de los Dolores Pedro José Nicolás de Tolentino y Luis Castellote el uno; y Lope Alejandro y Facundo Castellote el otro, naturales éste de Barcelona, y aquél de Palma de Mallorca, se hace saber que va encaminado dicho expediente al efecto de obtener la oportuna autorización para que puedan dichos niños anteponer á su apellido materno de Castellote el nombre de Salvadores, como derivado del Salvador del Mundo.

En su virtud, y á fin de que los que se crean con derecho á oponerse á dicha pretensión lo verifiquen dentro del plazo de tres meses que el art. 71 del reglamento para la ejecución y cumplimiento de la ley del Registro civil prescribe, se expide el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta ciudad y de Palma de Mallorca, contándose dicho plazo de tres meses desde el día siguiente al de la inserción de este edicto en el último de los antedichos periódicos.

Barcelona 20 de Enero de 1892.—Vicente Jayme, Escribano. X-1271

CÁDIZ—SANTA CRUZ

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta capital, dictada en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, á instancia de D. Juan Germain y Bartanaz, contra D. Antonio Ruiz y Sánchez, sus herederos ó causahabientes, sobre cobro de réditos de un censo impuesto sobre casas en esta ciudad calles Santo Cristo, núm. 12, y Torno de Candelaria, núm. 8, se emplaza á dichos demandados para que dentro del segundo término de ocho días que se les concede, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en los expresados autos personándose en forma para evacuar el traslado que se les ha conferido de la citada demanda; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Cádiz 19 de Enero de 1892.—Antonio F. y Arenas. X-1268

MADRID—CENTRO

En virtud de providencia dictada en 15 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte en la demanda civil ordinaria de mayor cuantía interpuesta por el Procurador D. Angel Calvo, en nombre de Don Narciso Martín Panadero y otros conductos de la casa números 48 y 45 de la calle de San Juan, contra los que en la actualidad se crean con derecho á un censo de 6 reales de pensión que grava la referida finca, sobre cancelación de repetido censo, se ha acordado emplazar por segunda vez á los demandados á virtud de no haber comparecido al primer llamamiento hecho en los periódicos oficiales, para que dentro del término de cinco días improrrogables comparezcan en los autos, personándose en forma.

Y para que tenga lugar dicho emplazamiento á los referidos demandados, en atención á ser ignorado su paradero y domicilio, pongo la presente, visada por S. S., que se insertará en los periódicos oficiales de esta Corte; previniéndoles que si dejaren transcurrir dicho término sin personarse en los autos, les parará el perjuicio que haya lugar.
Madrid 19 de Enero de 1892.—V.º B.º—Ponce de León.—
El Escribano, Santos Pinto. X—1261

D. Luis Ponce de León, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte.

Hago saber que en virtud de providencias dictadas en 7 de Diciembre último y 8 del actual, en autos á instancia del Procurador que fué de los Tribunales de esta Corte D. Manuel de Salcedo y Diego, contra D. Francisco Candelas y Doña Carmen Collado sobre pago de pesetas en reclamación de cuenta finada, se sacan á la venta en pública subasta, que tendrá lugar el día 25 de Febrero próximo, á las dos de su tarde, en la sala audiencia de este Juzgado y en la del de primera instancia de Llanes, tres fincas urbanas y 46 rústicas de la propiedad de los demandados, sitas en el Concejo de Cabrales, pueblos y parroquias correspondientes al mismo, que han sido retasadas todas ellas en la cantidad de 5.028 pesetas; advirtiéndose que podrá hacerse postura á todas las fincas en conjunto ó á cada una de ellas por separado, no admitiéndose las que no cubran las dos terceras partes de su retasa; que para tomar parte en el remate hay que consignar previamente el 10 por 100 de la tasación de las fincas que hayan de rematarse; que será adjudicada la subasta al que resulte mejor postor en cualquiera de los dos Juzgados donde aquélla ha de tener lugar, y que los autos se hallarán de manifiesto en la Escribanía del actuario para que puedan enterarse los licitadores.

Dado en Madrid á 11 de Enero de 1892.—Luis Ponce de León.—Por mandado de S. S., Santos Pinto. 15—P

D. Buenaventura Muñoz y Rodríguez, Juez de instrucción del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. José Runa, que es de estatura regular, moreno, y viste traje de americana claro, ignorándose sus demás circunstancias y paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que se publique esta requisitoria, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se instruye por estafa á Don Manuel Oriol de Carreras y otro; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á su busca y captura, conduciéndole á este Juzgado ó, en su defecto, á la cárcel celular.

Madrid 16 de Enero de 1892.—V.º B.º—El Sr. Juez, Buenaventura Muñoz.—El Secretario, Licenciado Manuel Cobo Canalejas. J—274

MADRID—NORTE

D. Pablo Maroto y Alvarez, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Ruperto Marco del Castillo, natural de Molina de Aragón (Guadalajara), hijo de Bernardo y María, de treinta y seis años, casado, cesante de Obras públicas, que vivía en la calle de Fuencarral, 122, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplir la pena que le ha sido impuesta por la Superioridad en causa que se le ha seguido por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas son: estatura regular, ojos azules, pelo y barba rubios, que vestía traje de artesano, y en el caso de ser habido, lo presenten, poniéndolo á mi disposición en este Juzgado.

Dado en Madrid á 16 de Enero de 1892.—Pablo Maroto.—
El Secretario, Joaquín Ferrer. J—275

NULES

D. Salvador Guillén Asensi, Juez de primera instancia del partido de Nules.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que referencia penden autos promovidos por el Procurador D. Ramón Flors en nombre de Isabel Martí Piquer sobre adjudicación de bienes en virtud de llamamiento hecho sin designación de nombres en testamento otorgado en Villarreal á 1.º de Agosto de 1869 ante el Notario D. Simeón Pobo de Lallave por Antonio Martí Alvaro, natural de Onda, y fallecido en 21 de Marzo de 1874, cuya cláusula 5.ª, que es la referente á la institución de herederos, dice así:

«En el remanente de todos mis bienes, derechos y acciones presentes y futuros, instituyo y nombro por mi universal heredera en absoluto dominio á mi hermana Mariana Martí Alvaro, con la advertencia de que si al fallecimiento de ésta le quedaren algunos bienes, los heredarán mis sobrinos Pedro y Salvador Gil Martí, hijos de mi hermana Salvadora, y si éstos fallecieren sin haber dispuesto de la herencia y sin dejar descendientes, los heredará mi hermana Salvadora Martí y Alvaro, y si muriese igualmente ésta sin haber dispuesto de dicha herencia ó hubiere premuerto á sus citados hijos, los heredarán mis parientes más cercanos, de manera que mi cuñado Pedro Gil Gómez, padre de mis referidos sobrinos Pedro y Salvador, no ha de percibir en manera alguna la menor cosa de mi herencia.»

La demandante funda su derecho en ser la más próxima pariente del difunto por serlo en tercer grado, como hija de Salvador Martí Alvaro, hermano de aquél, y en haber fallecido Salvador Gil Martí en 15 de Marzo de 1877, Mariana Martí Alvaro en 15 de Diciembre de 1887, Salvadora Martí Alvaro en 3 de Junio de 1889 y Pedro Gil Martí en 2 de Enero de 1891, sin que ninguno de ellos haya dispuesto de los bienes heredados del Antonio Martí Alvaro.

Y cumpliendo lo acordado, por providencia de hoy se llama por este tercer y último edicto á los que se crean con derecho á los bienes de la referida herencia, para que comparezcan en dichos autos á deducirlo en el término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación del mismo en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de que no será oído en este juicio el que no comparezca dentro de este último plazo.

Y á los oportunos efectos se hace constar que en virtud de los anteriores edictos no ha comparecido ninguna otra persona.

Dada en Nules á 13 de Enero de 1892.—Salvador Guillén Asensi.—Ante mí, Licenciado Juan J. Figueras. X—1269

D. Salvador Guillén y Asensi, Juez de primera instancia del partido de Nules.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que autoriza penden autos promovidos por el Procurador D. Ramón Flors, en nombre de Isabel Martí Piquer, sobre adjudicación de bienes en virtud de llamamiento hecho sin designación de nombres en testamento otorgado en 1.º de Agosto de 1869 ante el Notario que fué de Villarreal D. Simeón Pobo de Lallave por Mariana Martí Alvaro, fallecida en 15 de Diciembre de 1887, cuya cláusula 5.ª, que es la referente á la institución de herederos, dice así:

«En el remanente de todos mis bienes, derechos y acciones presentes y futuros instituyo y nombro por mi universal heredero en absoluto dominio á mi hermano Antonio Martí Alvaro, con la advertencia de que, si al fallecimiento de éste le quedaren algunos bienes, los heredarán mis sobrinos Pedro y Salvador Gil y Martí, hijos de mi hermana Salvadora, y si éstos fallecieren sin dejar descendientes, los heredará mi citada hermana Salvadora Martí Alvaro, y si muriese también ésta sin haber dispuesto de dicha herencia ó hubiere premuerto á sus citados hijos, los heredarán mis parientes más cercanos, de manera que mi cuñado Pedro Gil y Gómez, padre de mis expresados sobrinos Pedro y Salvador, no ha de percibir en manera alguna la menor cosa de mi herencia.»

La demandante funda su derecho en ser la más próxima pariente de la difunta por serlo en tercer grado, como hija de Salvador Martí Alvaro, hermano de aquélla, y en haber fallecido Antonio Martí Alvaro en 21 de Marzo de 1884, Pedro Gil Martí en 2 de Enero de 1891, Salvador Gil Martí en 15 de Marzo de 1877 y Salvadora Martí Alvaro en 3 de Junio de 1889, sin que ninguno de ellos haya dispuesto de los bienes heredados de Mariana Martí Alvaro.

Y cumpliendo lo acordado, por providencia de hoy se llama por este primer edicto á los que se crean con derecho á los bienes de la referida herencia para que comparezcan en dichos autos á deducirlo en el término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación del mismo en la GACETA DE MADRID.

Dado en Nules á 8 de Enero de 1892.—Salvador Guillén Asensi.—José Viñarta. X—1270

PALENCIA

D. Eduardo González Gómez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Palencia.

Por el presente tercero y último edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la administración y dirección de la herencia fiduciaria del Ilmo. Sr. D. Lorenzo Moratinos Sanz, Vizconde que fué de Villandrando, natural de Villada, de esta provincia, que murió el 30 de Marzo de 1869, bajo los testamentos que otorgó en 12 de Diciembre de 1855 en esta ciudad; 23 de Marzo de 1861, y 14 de Marzo de 1867 en la de Madrid, cuya fiducia desempeñaba el Excelentísimo Sr. D. Juan Monedero y Monedero, para que comparezcan á deducirlo en este Juzgado dentro del término de dos meses, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que si no lo hacen les parará el perjuicio que haya lugar; debiendo advertir que hasta la fecha se han presentado en dichos autos como opositores y herederos D. Juan Cándido Cardo, Abogado y vecino de Villada, alegando ser pariente del Vizconde en sexto grado; Don Enrique Moratinos Pérez, también Abogado y vecino de Madrid, alegando ser hijo natural del mismo Sr. Vizconde, y D. Valeriano González Monedero, Maestro de Instrucción primaria, accidentalmente vecino de Baños de Cerrato, y parientes igualmente en sexto grado de aquel señor.

Dado en Palencia á 22 de Enero de 1892.—Eduardo González.—Ante mí, Simón Nieto. X—1267

D. Eduardo González Gómez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Palencia y su partido.

Por el presente quinto edicto se hace saber que habiendo cesado en el desempeño del cargo de Registrador de la propiedad de este partido D. José Rodríguez Valdeliso, he acordado en providencia de este día, en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, anunciarlo por edictos en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, para que llegue á conocimiento de los que tengan que deducir alguna reclamación contra expresado funcionario, para que se presenten en este Juzgado dentro del plazo de seis meses.

Dado en Palencia á 16 de Enero de 1892.—Eduardo González.—De orden de S. S., Lorenzo Paz Guerra. J—302

PONFERRADA

El Sr. Juez de instrucción del partido de Ponferrada, por providencia dictada con esta fecha en causa criminal incoada á virtud de denuncia que produjo Santiago Toribio Ramos, vecino de Rodríguez, sobre estafa de algunos de sus bienes, ha acordado que sea citado por medio de cédula, que se inserte en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, Sebastián Ramos Campazas, de cuarenta y tres años de edad, casado, labrador y vecino del expresado Rodríguez de las A. regueras, el cual actualmente se halla en ignorado paradero, á fin de que el día 30 del corriente mes, y hora de las once de su mañana, comparezca ante este Juzgado con objeto de celebrar un cargo con aquél denunciante; bajo apercibimiento que si no lo verifican les pararán los perjuicios consiguientes.

En su virtud, se expide la presente cédula en Ponferrada á 15 de Enero de 1892.—Francisco A. Ruano. J—278

PUNTEDEUME

D. Benigno Sánchez Andrade, Juez de instrucción en el partido de Puente deume.

Por la presente llamo, cito y emplazo á Manuela Cagias Pérez, alias Melgacha, vecina de Baltazos, para que dentro del término de treinta días se presente en este Juzgado á fin de cumplir el resto de la pena que le fué impuesta en causa sobre robo en las iglesias de esta villa.

A la vez requiero á las Autoridades correspondientes y funcionarios de policía judicial para que procedan á la busca y captura de dicha penada, conduciéndola, caso de ser habida, á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta villa.

Dado en Puente deume á 13 de Enero de 1892.—Benigno Sánchez.—Ante mí, Nicolás Peña. J—303

RONDA

D. José Ricardo Romero y Suárez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción en el último periódico oficial que la publique, al procesado Manuel Florido Gómez, de diez y nueve años, hijo de Manuel y de María, soltero, natural y vecino de Campillos del Campo, sin instrucción, estatura un metro 75 centímetros, peso 60 kilogramos, dimensión de las manos 19 centímetros de largo por nueve de ancho, dimensiones de los pies 28 centímetros de largo por 10 de ancho, color de los ojos claro, pelo castaño y color del rostro moreno; viste pantalón, chaleco y chaqueta de paño oscuro, camisa blanca, botitos y hongo negro, para que se presente ante este Juzgado á ampliar su inquisitiva en la causa que se sigue contra el mismo y otros por hurto de cebada.

Por tanto, de parte S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y en su Real nombre la Reina Regente (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial la busca, captura, prisión y conducción á las cárceles de esta cabeza de partido, á mi disposición, del Manuel Florido Gómez.

Dada en Ronda á 14 de Enero de 1892.—José Ricardo Romero.—Por su mandado, Antonio Morales del Valle. J—279

RUTE

D. Antonio Betes y Gómez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente, y término de diez días, que empezarán á contarse desde su publicación en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza al procesado Juan Enríquez Acero, conocido por Lucena el de la sal, natural y vecino de Benamejil, á fin de que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue por el delito de homicidio.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, practiquen las más activas diligencias para la busca y prisión del citado individuo, y caso de ser habido, sea conducido á la cárcel de esta villa y á disposición de este Juzgado.

Dada en Rute á 9 de Enero de 1892.—Juan Antonio Betes.—El actuario, Francisco del Puerto. J—280

SAN ROQUE

D. Daniel Morcillo y Redecilla, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se encarga á la fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial se proceda á la busca de un sombrero, una chaqueta color oscura de jeriga vieja y usada, de la propiedad del portugués Rosario Verja, vecino de La Línea, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del 26 de Diciembre último en dicha villa, y deteniendo á las personas en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición, poniendo uno y otro á disposición de este Juzgado.

Dado en la ciudad de San Roque á 11 de Enero de 1892.—Daniel Morcillo.—Por mandado de S. S., Gaspar Matheos. J—281

SARRIA

D. Antonino García Gutiérrez, Juez de instrucción del partido de Sarria, provincia de Lugo.

Hago público que resultando de sumario que instruyo contra María Juana Rodríguez, vecina de Fuenteabuin, parroquia de Santiago de la Vega, por hurto de una camisa á Vicenta Suárez, de Lugo, en la feria que el día 20 de Noviembre último se celebró en esta villa, que un hombre desconocido compró en ella á la Vicenta tres camisas de lienzo de hombre que le dejó envueltas en un pañuelo á su cuidado mientras iba á buscar un hijo, de las cuales le fueron sustraídas dos, que luego se ocuparon á una hija de la procesada, he acordado en providencia de esta fecha hacerlo notorio por medio del presente, para que el que se considere dueño de dichas camisas se presente en la sala de audiencia de este Juzgado, calle Mayor, núm. 31, dentro del término de treinta días, á contar desde su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á prestar la oportuna declaración.

Dado en Sarria á 9 de Enero de 1892.—Antonino García Gutiérrez.—Antonio Buján. J—305

D. Antonio Buján y Rodríguez, Secretario del Juzgado instructor de Sarria.

Por la presente se cita y llama á Ramón N., de oficio aserrador, conocido por hijo de Sinforosa, que estuvo avecindado en las casas de Penelas, en el Ayuntamiento de Láncara, de este partido, y ausente en la actualidad en ignorado paradero, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la misma en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, se presente en la sala audiencia de este Juzgado, situado en la calle Mayor, núm. 31, á prestar declaración en sumario que se instruye por uso de nombre supuesto en la elección de Concejales de dicho Ayuntamiento de Láncara; apercibido de que no verificándolo incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas, pues así lo acordó el Sr. Juez instructor de este partido D. Antonino García Gutiérrez en providencia de esta fecha, dictada en la referida causa.

Sarria 15 de Enero de 1892.—Antonio Buján. J—306

SANTA COLOMA DE FARNÉS

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de instrucción de la villa y partido de Santa Coloma de Farnés.

Por el presente hago saber que en la noche del 6 al 7 del actual fueron robados de una casita de D. Pedro Roig y Felú, del término municipal de Blanes, una azada, una barra ó palanca, dos layas, otras dos layas de diferente clase, un cubo de cobre, un cuchillo para ingerter, una sierra, una hacha pequeña, 12 cuerdas de cáñamo usadas, una cuerda de esparto, una piedra esmeril, tres capazos de esparto, una paleta de albañil, un mazo de hierro, una palanqueta, 250 sarmientos ó cepas americanas riparias, dos picos de punta y pala, y algún otro objeto, y en méritos de la causa criminal que con tal motivo me halló instruyendo, ruego y encargo á las demás Autoridades, Guardia civil y agentes de policía judicial que dispongan la busca y ocupación de los referidos objetos y procedan á la detención de la persona en cuyo poder fueren encontrados, poniendo ésta y aquéllos á disposición de este Juzgado.

Dado en Santa Coloma de Farnés á 14 de Enero de 1892. Francisco H. Salvá.—Ante mí, Juan Rotllán. J—282

TREMP

A virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido de Tremp, en providencia del día de hoy, se cita y llama á Pedro Albert, vecino de Vilamitjana, que residía en Barcelona, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho señor Juez á fin de prestar declaración en el sumario que instruye por disparos de arma de fuego; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Tremp 15 de Enero de 1892.—Antonio Pal, Secretario, J—307

D. Leonardo Recuenco, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Tremp.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Vilalta, alias Riamban, vecino del pueblo de Biscarri, distrito municipal de Benavent, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que contra el mismo resultan en la causa que se instruye sobre lesiones á Domingo Torrè; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que en derecho haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

A la vez, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de policía judicial, procedan á la busca y captura del nombrado Antonio Vilalta; y caso de conseguirla ponerlo á disposición de este Juzgado á los efectos de justicia.

Dado en Tremp á 9 de Enero de 1892.—Leonardo Recuenco.—Por disposición de S. S., José Durán. J—260

UTRERA

D. Rodrigo María Ramírez García, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama por término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, á José Sevillano García, vecino de Sevilla, en la calle Puerta de Carmona, corral de la Concepción, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa que se le sigue por hurto; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las respectivas Autoridades y exhorto á los Sres. Jueces de instrucción ordenen la busca y detención del referido José Sevillano, y conseguida, lo remitan á estas cárceles á disposición de este de mi cargo.

Utrera 12 de Enero de 1892.—Rodrigo María Ramírez.—El Escribano, Felipe Rojas. J—228

D. Rodrigo María Ramírez García, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama por término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, á Juan de la Cruz Acosta y Cristobalina Saldaña Mateo, ambos solteros, de veinticinco y veintidós años de edad respectivamente, vecinos de Sevilla, siendo sus señas: las del primero, moreno, ojos pardos, pelo castaño oscuro; y las de la segunda, morena, ojos azules, pelo castaño oscuro, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, para que comparezcan en este Juzgado á la práctica de una diligencia en causa que se les sigue por hurto; apercibidos que de no comparecer serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las respectivas Autoridades, y exhorto á los Sres. Jueces de instrucción ordenen la busca y detención de los referidos individuos, y conseguida, los remitan á estas cárceles á disposición de éste de mi cargo.

Utrera 15 de Enero de 1892.—Rodrigo M. Ramírez.—El Escribano, Felipe Rojas. J—286

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Manuel García López, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama á Luis Pérez, vecino que fué de esta capital en la calle del Conde Ansúrez, núm. 13, piso principal derecha, hoy de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la planta alta del Palacio de Justicia, para recibirle declaración en la causa criminal, que bajo el número 59 del año 1891 me hallo instruyendo; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dada en Valladolid á 16 de Enero de 1892.—Manuel García López.—Por su mandato, Toribio Díez. J—308

VALLE DE CABUERNIGA

D. Pedro de Urquiano y López, Juez de instrucción del partido de Cabuérniga.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. Francisco Díaz Egea, natural de Murcia, que ha residido en Madrid en la calle de las Infantes, núm. 13, cuarto principal y hoy de ignorado paradero, y que el día 21 de Octubre del año último estuvo en Cabezón de la Sal, para que dentro del término de quince días comparezca ante este Juzgado, á fin de que preste declaración, en virtud de lo acordado por auto dictado en el sumario que instruye sobre hurto de una cartera con dinero y efectos, pertenecientes al mismo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Valle de Cabuérniga á 12 de Enero de 1892.—Pedro de Urquiano.—Por su mandato, Alejandro Mancebo. J—229

VERIN

D. Antonio Feute Fernández, Juez de instrucción de Verin.

Hago público que en este Juzgado se instruye sumario criminal por el delito de robo á D. Lorenzo Rodríguez Roca, vecino de Sonteloverde, consistente en 20.000 reales en dinero, en monedas: 100 duros de oro de á 25 pesetas, 6 ó 7 en calderilla y el resto en monedas de plata de á 5 pesetas, y además un pan de centeno, una ristra de chorizos, un saco de estopa de llevar una fanega, una falga del mismo género y una bolsa hecha de la piel de un gato, cuyo hecho tuvo lugar en la casa habitación del citado D. Lorenzo, la noche del 1.º al 2.º del actual, por tres hombres desconocidos, de estatura regular, vestido al uso del país.

Por tanto, encargo á todas las Autoridades, tanto civiles

como militares, procedan á la busca y captura de los mencionados sujetos y efectos robados, y caso de ser habidos, los pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas, siempre que no acreditasen su legítima procedencia.

Dado en Verin á 9 de Enero de 1892.—Antonio Feute Fernández.—De orden de S. S., Próspero Pérez. J—261

VILLACARRILLO

La Sala de lo criminal de la Audiencia de Ubeda en causa seguida sobre lesiones menos graves contra Ventura Casildo Santiago Segura, con fecha 7 de Agosto último, dictó sentencia ejecutoria que comprende la siguiente parte dispositiva:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos á Ventura Santiago Segura á la pena de dos meses y un día de arresto mayor, á la accesoria de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante igual tiempo y al pago de las costas personales, y asimismo á que abone al perjudicado Francisco Montes por vía de indemnización de perjuicios la suma de 30 pesetas en que se estiman aquéllos, debiendo de sufrir, caso de insolvencia, la detención de un día por cada 5 pesetas que deje de satisfacer:

Y resultando ajustado á derecho el auto del inferior por el que se declara insolvente al procesado, lo aprobamos.»

Y con el fin de que expresada superior resolución pueda llegar á conocimiento de prenotado perjudicado Francisco Montes, cuyo actual paradero se ignora, cumpliendo con lo mandado en providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de instrucción de este partido en diligencias sobre ejecución de predicha sentencia, expido la presente en Villacarrillo á 14 de Enero de 1892.—El Escribano, Antonio Manjón Magaña. J—262

VILLARCAYO

D. Antolín Mosquera Montes, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente tercero y último edicto se cita y llama á D. Manuel Alvarez Olmedo, ó á quien se crea con derecho á la herencia de D. Fernando Alvarez Regúlez, Comandante de Infantería, natural de esta villa, el cual falleció abintestado en el pueblo de Gayangos el día 22 de Agosto del año 1886, para que en el término de dos meses, á contar en la forma que determina el art. 985 de la ley de Enjuiciamiento civil, comparezca en este Juzgado por sí ó por persona de representación legal á reclamarla; bajo apercibimiento de que en otro caso se tendrá por vacante la herencia si nadie la solicitare.

Dado en Villarcayo á 13 de Enero de 1892.—Antolín Mosquera.—Por su mandato, por Racines, Mauricio S. Miegimolle. J—310

NOTICIAS OFICIALES

Compañía Arrendataria de Tabacos.

El Consejo de administración, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 de los Estatutos, ha acordado que la junta general ordinaria de señores accionistas se celebre el día 27 de Febrero próximo, á las dos de la tarde, en la casa calle de Atocha, núm. 32.

La junta se reunirá para deliberar sobre el balance anual, las cuentas, Memoria y actos de la administración durante el ejercicio de 1890 á 1891; para elegir los Consejeros supernumerarios en la forma que determina el art. 11 de los Estatutos, y para resolver sobre las proposiciones que se presenten.

En dicho día se dará lectura á la Memoria, al balance y á la liquidación anual, repartiéndose estos documentos entre los señores accionistas para ser discutidos en otra sesión, que se celebrará á los cuatro días inmediatos siguientes, cuando menos, de conformidad á lo resuelto en la junta general ordinaria de 26 de Febrero de 1891.

Tienen derecho de asistencia, con arreglo á lo que establece el art. 24 de los Estatutos, todos los señores accionistas que poseyeran con tres meses de anticipación á la celebración de la junta y sigan poseyendo el día que ésta se celebre 20 ó más acciones.

Esta circunstancia de seguir poseyendo 20 ó más acciones el día en que la junta se celebre la acreditarán depositando en el Banco de España dichas acciones y entregando bajo recibo en la Dirección de esta Compañía, desde el día 15 de Febrero hasta el día antes de la celebración, de doce á cuatro de la tarde, los resguardos que aquel establecimiento les expida. Al propio tiempo justificarán también la posesión continuada durante tres meses de las acciones que les dan derecho de asistencia, ya por medio de los resguardos de depósito que les haya librado el Banco de España, si las tienen depositadas en este Establecimiento; ya por medio de la póliza del Agente ó Corredor que intervino en la compra de las mismas, si lo hubo; ya por los contratos ó documentos otorgados ante Notario donde igualmente se acredite la fecha en que se transmitieron al poseedor; ya en cualquiera otra forma que al efecto sea bastante en derecho, la cual apreciará definitivamente el Consejo de administración de la Sociedad.

El derecho de asistencia de los señores accionistas que todavía no hayan canjeado sus acciones nominativas por otras al portador se acreditará por los libros de la Compañía.

Las oficinas centrales de esta formarán la lista de los señores accionistas que hayan acreditado su derecho de asistencia, expresando en ella el número de acciones con que cada uno figura.

A cada señor accionista que tenga derecho de asistencia se le entregará por dichas oficinas una papeleta en que conste dicho derecho y el número de acciones que representa.

Estas papeletas podrán recogerlas desde el día 15 de Febrero hasta el día 26 del mismo, de doce á cuatro de la tarde.

La asistencia á la junta será personal, y solamente podrán delegarla las mujeres solteras y viudas, las Corporaciones y personas jurídicas ó morales; las mujeres casadas y los menores concurrirán por medio de sus legítimos representantes ó gestores.

Madrid 25 de Enero de 1892.—El Secretario, Isidro Torres Muñoz. X—1265

Compañía de Minas de San Francisco de Paula.

Se hace saber á los señores accionistas de esta Compañía que el balance correspondiente al último ejercicio inserto en el núm. 16 del sábado 16 de Enero del presente año en la GACETA DE MADRID ha aparecido equivocado, fijando en pesetas los saldos de las cuentas que se expresan en el mismo, y cuyas cantidades deben entenderse en reales y no pesetas.

Y para que llegue á conocimiento de todos los interesados se hace público por medio del presente.

Sevilla 22 de Enero de 1892.—El Director Gerente, Antonio S. Puente. X—1262

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.

El Consejo de administración de esta Compañía ha acordado que el día 12 de Febrero próximo, á las tres de la tarde, se verifiquen los sorteos para la amortización de 3.020 obligaciones de primera serie y 1.139 de segunda de la línea del Norte, reembolsables en 1.º de Abril próximo, cuyos sorteos serán públicos y tendrán lugar en el domicilio social, en esta Corte, paseo de Recoletos, núm. 17.

Lo que se hace saber para conocimiento de los poseedores de las expresadas obligaciones que quieran concurrir.

Madrid 20 de Enero de 1892.—El Secretario del Consejo, Pedro Méndez Vigo. X—1259

El Consejo de administración de esta Compañía ha acordado que el día 11 de Febrero próximo, á las tres de la tarde, se verifiquen los sorteos de las siguientes obligaciones que deben amortizarse, y cuyo reembolso corresponde al vencimiento de 1.º de Abril de este año:

Obligaciones de Asturias, Galicia y León.

- 348 de primera hipoteca (primera serie).
- 131 ídem id. (segunda serie).
- 193 de segunda hipoteca.
- 134 de tercera hipoteca.

Lo que se hace saber para conocimiento de los poseedores de estas clases de obligaciones por si quieren concurrir á los sorteos, que serán públicos y tendrán lugar en esta Corte, en el domicilio social de la Compañía, paseo de Recoletos, número 17.

Madrid 20 de Enero de 1892.—El Secretario del Consejo, Pedro Méndez Vigo. X—1260

Sociedad anónima de abastecimiento de aguas potables de Jerez de la Frontera.

Con arreglo al art. 15 de los estatutos de esta Sociedad, la junta general ordinaria de señores accionistas de la misma tendrá efecto á las doce en punto del lunes 22 de Febrero próximo, en las oficinas de esta Empresa, calle Caballeros, núm. 19, siendo los particulares que han de tratarse los que expresa el art. 23 de los mencionados estatutos.

Sin perjuicio de la citación á domicilio, se convoca á los señores socios por medio de este anuncio, recordándose á los debidos efectos lo que prescriben los artículos 13 y 14, y cuyo tenor es el siguiente:

Art. 13. Se compondrá la junta general de todos los accionistas que reúnan el número de cinco ó más acciones inscritas á su favor tres meses antes de la celebración de aquella.

Art. 14. Nadie sino uno de los accionistas poseedores de cinco acciones puede representar á otro en la junta general.

Por excepción, las mujeres casadas, los menores, las Corporaciones y los establecimientos públicos que tengan derecho de asistencia podrán ser representados por sus maridos, tutores ó curadores ó administradores respectivos, con tal que legitimen convenientemente su persona y representación.

Los tenedores de menos de cinco acciones podrán reunirse y nombrar algún socio de los que tienen derecho de asistencia á la junta para que los represente en la misma.

Jerez de la Frontera 22 de Enero de 1892.—El Presidente, Pedro Domecq.—El Secretario Contador, Celestino Patac. X—1276

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 25 de Enero de 1892, comparada con la del día anterior.

FONDOS PUBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 22.	Día 25.
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.	68'85	68'45-68 0/0-67'90
no publicado.		68'05-40-68 0/0
á plazo.	69 05	67'80 p.
		68'05-40-45-35-20
		68'40-68 0/0-67'95
		fin cor. fir.
		cambio m. 68'40
		68 2/4-15-25-30-20
		68 0/0 fin próx. fir.
		cambio m. 68'45
		69 0/0 fin próx. fir.
		0'0 prima.
pequeños.	78'85	69'50-7'40-70'10
		78 0/0-70'40-71 0/0
		7'40-78'20-25-10
		68'45-30-20-70 0/0
		78'30 15-68'40
		78'40-2'75-70'80
		69'15-7'45-50-66
Nuevas series G y H, de 100 y 200 pesetas	72'50	72'40-70 0/0
idem id. al 4 por 100 exterior.	72 30	72'60-70-65-60-50
		72'45-35-40-25-30
á plazo.	72 90	72'65-60-50-40
		fin cor. fir.
		con numeración.
		72 0-60
		fin próx. fir.
		con numeración.
pequeños.	72'95	72'80-78 0/0
		72'90-60-70-65
		73'40-73'50-95
		73'40-73'55-75
Nuevas series G y H, de 100 y 200 pesetas	76 0/0	75'50
idem amortizable al 4 por 100.	78 90	78'40-30-35
pequeños.	79 25	79 0/0-78'90-45-75
		78'60-35-40-95-20
		78'5-80
Billetes hipotecarios de Cuba, 1886.	403'85	403'75-70-40-75-30
idem id. id. emisión de 1890, números 1 al 240.000.	94'30	94'25-20
Banco Hipotecario de España.—Cédulas al 5 por 100, números 1 al 150.000.	400'50	400'50
Obligaciones, emisión de 1885, al 5 por 100, números 1 al 50.000.	400'10	
Acciones del Banco de España.	365 0/0	364 0/0-363 0/0
idem id. id. cantidades pequeñas.	365'50	365 0/0
Compañía arrendataria de Tabacos.—Acciones al portador.	96 0/0	
Id. id. id. cantidades pequeñas.		96 0/0

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists cities like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Gerona, Gijón, Granada, Guadalajara, Haro, Huelva, Huesca, Jaén, Jerez Frontera, León, Lérida, Linares and their corresponding values.

Bolsas extranjeras.

PARIS 23 DE ENERO DE 1892

Table of foreign exchange rates for Paris, 23 January 1892, listing various financial instruments and their values.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 28'40-28'55 pesetas. Paris, á la vista, francos, beneficio á papel 48'00-48'65. Idem, á ocho días vista, id. id., 42'90-43'50.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes: Carne de vaca, de 0'60 á 2'50 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 0'60 á 2'50 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo. Despojos de cerdo, de 1 á 1'25 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, á 2'25 pesetas el kilogramo. Idem fresco, de 1'80 á 2 pesetas el kilogramo. Idem en canal, de 1'57 á 1'59 pesetas el kilogramo. Lomo, de 2'50 á 3 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'44 á 0'48 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'50 á 1'40 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1'30 á 1'40 pesetas el litro y 14 pesetas el decalitro. Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro. Petróleo, á 0'80 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro.

RESES DEGOLLADAS

Table showing the number of slaughtered animals (Vacas, Terneras, Carneros, Ovejas, Cerdos) and their total weight in kilograms.

Precios á los tablaeros.

Vaca, de 1'33 á 1'45 pesetas el kilogramo. Carnero, de 1'50 á 1'60 pesetas el kilogramo. Cerdo, de 1'55 á 1'59 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table of tax collection points (PUNTOS DE RECAUDACIÓN) in Pesetas, listing various locations and their respective amounts.

Madrid 25 de Enero de 1892.—El Alcalde.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 25 de Enero de 1892.

Meteorological observations table for Madrid, 25 January 1892, including temperature, humidity, wind direction, and barometric pressure.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 25 de Enero de 1892.

Table of telegraphic reports received in the Madrid Observatory, detailing atmospheric conditions at various locations across the Peninsula, France, and Italy.

RETRASADOS — DÍA 24

Table of delayed reports for January 24, listing locations like Oporto and Zaragoza with their respective weather conditions.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Avila, Barcelona, Bilbao, Huesca, San Sebastián, Santander y Vitoria.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 11 y 12 de las sentencias de la Sala primera del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo I.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.— Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.— COLECCIÓN Legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo 144 de decretos, segunda parte del primer semestre de 1890.

DON ENRIQUE AGUILERA Y GAMBOA, MARQUES DE Cerralbo y D. Francisco Fernández Marquestas, Conde de la Torre del Fresno, como únicos universales albaceas testamentarios del Excmo. Sr. D. Juan María Varela Abrales, Marqués de Monroy, que falleció en la ciudad de Cáceres el día 14 de Abril de 1891; cumpliendo los deberes que les impone su cargo, y para que surta los efectos correspondientes, hacen saber por medio del presente anuncio:

1.º Que el mencionado Sr. Marqués de Monroy otorgó testamento en la ciudad de Cáceres con fecha 8 de Abril de 1891 ante el Notario D. Alonso Martín González, sin que aparezca ninguna otra disposición testamentaria de fecha posterior. 2.º Que en la cláusula 4.ª de dicho testamento dejó dispuesto el otorgante que los bienes que poseía como libres y procedentes de los mayorazgos de Monroy, Varela, Abrales, Saavedra y Becerra, se adjudiquen respectivamente á la persona que demuestre y justifique ser pariente más inmediato en cada vínculo, según el orden de los correspondientes llamamientos y como si las fundaciones continuaran subsistentes. 3.º Que la predicha justificación ha de hacerse ante los referidos testamentarios dentro del plazo que los mismos señalan, pasado el cual, los bienes que no hayan sido objeto de fundada reclamación acrecerán al haber de la persona nombrada heredera en el testamento. 4.º Que las decisiones que dichos testamentarios adopten respecto de la adjudicación de los mencionados bienes serán irrevocables y ejecutorias, según expresa disposición del finado. 5.º Que haciendo uso de las facultades recibidas, los albaceas han fijado para el objeto antes referido el plazo que media desde la fecha que lleva este anuncio hasta el día 14 de Abril del próximo año 1893.

6.º Que en su virtud, las personas que se crean con derecho á los bienes de los mayorazgos de Monroy, Varela, Abrales, Saavedra y Becerra, presentarán sus reclamaciones con los documentos justificativos que estimen oportunos y dentro del plazo señalado, en el domicilio del testamentario Don Enrique Aguilera y Gamboa, Marqués de Cerralbo, calle de Ventura Rodríguez, núm. 2, Madrid; expidiéndose á los interesados el respectivo resguardo, con expresión de la fecha en que presenten sus reclamaciones.

7.º Que si los bienes de un mismo mayorazgo fueran reclamados por más de una persona, los albaceas señalarán oportunamente y según las dificultades que á su juicio ofrezca cada caso los plazos y formalidades á que han de sujetarse la comprobación y decisión de los derechos que se aleguen; y si, por el contrario, tales bienes fueran reclamados por una sola persona, pasado el plazo de que se ha hablado anteriormente, los albaceas resolverán desde luego acerca de la pretensión que se haya deducido.

8.º Que si por otro título que el del citado testamento, alguna persona se considera con derecho á cualesquiera de los bienes á que se refiere este anuncio, los albaceas oirán y examinarán las pretensiones que se les presenten y procederán según corresponda.

9.º Que examinados que sean los documentos existentes en los archivos del finado, si aparecieren otros mayorazgos á los que también sea aplicable la citada cláusula 4.ª del testamento, se anunciarán los nombres con que sean conocidos y los plazos y formalidades que fijen los albaceas para reclamarlos y adjudicarlos.

Madrid 20 de Enero de 1892.—El Marqués de Cerralbo.— El Conde de la Torre del Fresno. X—1275

DIRECCION DEL CANAL DE ISABEL II.—HABIÉNDOSE extraviado la certificación núm. 1.512 del libro R, expedida por esta Dirección á favor de D. Jacobo Bolaño en 25 de Febrero de 1885, importante 8 hectolitros, quedando reducida á 3 hectolitros por transferencia hecha en 16 de Julio de 1888; se suplica á la persona que la tuviere en su poder se sirva entregarla en estas oficinas, calle de la Reina, número 27, cuarto principal, pues pasados cuarenta días, á contar desde la publicación de este anuncio, se declarará nula y sin ningún efecto, expidiéndose al interesado otra nueva en su equivalencia.

Madrid 25 de Enero de 1892.—El Ingeniero Director, Luis José de Villademoros. X—1274

SANTOS DEL DÍA

San Policarpo, obispo y mártir, y Santa Paula, viuda romana. Cuarenta Horas en las monjas de la Concepción (calle de Lista).

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 55 de abono.—Turno 1.º—La Gioconda. TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 87 de abono.—Turno 3.º impar.—La calle de la Montera.—Mi mismo nombre. TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 1.º—Serie 4.ª—Guardar el equilibrio.—Meterse á reventar. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—El rey que rabió. TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Novillos en Polvoranca, ó las hijas de Paco Ternero.—El mesón del Sevillano.—La tragedia en el mesón, ó los dos contrabandistas.—El centinela. TEATRO DE ESLAVA.—A las ocho.—1891, ó la vuelta del hijo pródigo.—La una y la otra.—Amores nacionales.—1891, ó la vuelta del hijo pródigo. TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las nueve y media de la noche.—Gran baile de máscara (mantones de Manila), por la Sociedad La Incógnita.

Minuesa de los Rios, impresor.—Miguel Servet, 18. Teléfono núm. 651